

EL PRESIDENTE ENVÍA UNA CARTA AL PAPA ANTE LAS DENUNCIAS DE PEDERASTIA

Bolivia se reserva el derecho de admisión de sacerdotes y **pide acceso a archivos y antecedentes** al Vaticano

- Hoy llega al país **Jordi Bertomeu**, el hombre de confianza del Sumo Pontífice, para abordar casos de abuso sexual.
- La APDHB demanda que se incluya a la sociedad civil en la **Comisión de la Verdad** que impulsa el Ejecutivo.
- Luis Arce solicita a Francisco acciones concretas y **"unir esfuerzos** en todos los ámbitos para proteger a nuestra niñez".
- Allanan la Casa de la Esperanza, **refugio de siete religiosos** que presuntamente conocían los vejámenes.



P.2-3

// FOTO: GONZALO JALLASI

El precio del huevo y de la carne de pollo se regulariza en los mercados

P.5

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY



Secuestran al menos 20 mil libras de hoja de coca procedentes del Perú

P.6

El Estado factura más de \$us 611 millones por la venta de gas en el primer trimestre de 2023

P.4

Nacional

• ABI

A través de una carta, el presidente Luis Arce le pidió al papa Francisco acceso de la justicia a los archivos de casos de pederastia cometidos en Bolivia. Le anunció que el Estado Plurinacional se reservará el derecho de admisión de nuevos sacerdotes mientras se elabore un nuevo acuerdo de relacionamiento con la Santa Sede.

“Sabedores que la Iglesia Católica, bajo su conducción, ha realizado investigaciones sobre hechos de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes en diferentes latitudes del mundo, que tienen identificados casos y presuntos autores, pido a usted que la Justicia boliviana pueda acceder a todos los archivos, expedientes e información referente a estas denuncias y hechos de abusos sexuales cometidos por sacerdotes y religiosos católicos en territorio boliviano”, cita parte de la carta leída por la ministra de la Presidencia, María Nela Prada.

Arce se declaró “consternado e indignado” por los abusos sexuales cometidos por religiosos que se revelan en Bolivia desde que el periódico El País hiciera público el diario del extinto jesuita Alfonso Pedrajas, donde confesó haber abusado sexualmente de al menos 85 menores y adolescentes, la mayoría en el colegio Juan XXIII, de Cochabamba.

En otra parte de la misiva calificó los hechos de “delitos deplorables y aberrantes” y denunció que “fueron ocultos durante años, tiempo que transcurrió en aparente normalidad por el silencio cómplice de la estructura eclesial local, que encubrió los mismos con una inaceptable indiferencia e indolencia”.

“Varias víctimas rompieron el silencio y han iniciado acciones legales reclamando justicia. Al momento de escribir esta nota, ya se tienen investigaciones judiciales en curso por los delitos sexuales contra nuestra niñez y adolescencia por parte de estos sacerdotes católicos, algunos ya fallecidos y otros que deben responder ante la justicia boliviana; así como también los que han encubierto estos gravísimos delitos contra quienes más necesi-



ADEMÁS DE REVISAR ANTECEDENTES DE SACERDOTES

Presidente pide al Papa el acceso a archivos de casos de pederastia cometidos en Bolivia

tan de nuestro amor, atención y cuidado, las niñas y niños”, afirmó en un recuento breve del caso que consterna a la sociedad boliviana.

Pedrajas no fue el único que había abusado de menores de edad. Al jesuita fallecido en 2009 se sumaron denuncias en contra de Luis Roma Padrosa (+), Luis Mestre (+), Antonio Gausset, Francesc Peris y Carlos Villamil. Todos estuvieron vinculados al colegio Juan XXIII, donde ocurrió la mayoría de las vejaciones de Pedrajas.

“No son errores o desviaciones de conducta, son delitos que dañan de por vida a niñas y niños, y que también dañan a la Iglesia, y por esa misma razón debe pasarse de estos pronunciamientos a acciones concretas, para que haya justicia y que estos gravísimos delitos no vuelvan a cometerse, utilizando la fe y a la Iglesia en búsqueda de impunidad”, reclamó en alusión a religiosos como el arzobispo de Santa Cruz René Leigue, quien calificó de “errores” lo ocurrido.

Parfraseando al Sumo

Pontífice, Arce recordó que los abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes “representan ‘la cancelación de la infancia’ y una ‘llaga’ para la sociedad y la Iglesia, atentan contra la integridad, la dignidad, los derechos y la vida de los seres que más debemos proteger y constituyen gravísimos delitos que no pueden quedar impunes”.

En la misiva también le informa que su administración asumió las medidas necesarias para evitar la impunidad de los responsables, “hacer justicia a las víctimas e impedir futuros

hechos similares realizados al amparo, silencio y protección de algunos poderes sin conciencia religiosa ni humana”.

Le hizo conocer el anteproyecto de Ley contra la Impunidad de Delitos Sexuales contra Infantes, Niñas, Niños y Adolescentes, que establece la imprescriptibilidad de estos delitos, aumenta la pena para quienes los encubren, además de prever la creación de una Comisión de la Verdad para el esclarecimiento de estos delitos.

En ese contexto, también le solicita al papa Francisco “la

Jordi Bertomeu llega a Bolivia para abordar los abusos

El sacerdote español Jordi Bertomeu, uno de los principales oficiales del Dicasterio para la Doctrina de la Fe del Vaticano y hombre de confianza del papa Francisco, llega a Bolivia para abordar los casos de pederastia, violaciones y abusos sexuales en el país.

La Conferencia Episcopal Boliviana (CEB) anunció su arribo al territorio nacional, aprovechando su agenda en Latinoamérica, ya que se encuentra en Paraguay.

Bertomeu estuvo encargado de la investigación de los abusos del padre Marcial Maciel en los Legionarios de Cristo y en la Iglesia chilena en 2018, que terminó con el cese de prácticamente toda la cúpula eclesial de ese país.

¿QUIÉN ES BERTOMEU?

“Reservado, muy cauto, siempre midiendo las palabras, monseñor Jordi Bertomeu i Farnós es el gran desconocido de la Santa Sede.

Un personaje tan oculto para la opinión pública como clave actualmente para la imagen e incluso la supervivencia de la Iglesia Católica”, cita la publicación de la revista Vanity Fair.

Nació en Tortosa, España, en 1968, estudió Derecho en la Universidad de Barcelona y cursó estudios de Teología en el Seminario de Tortosa antes de ordenarse sacerdote en 1995, cuando ya tenía veintisiete años.

Es doctor en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma. En 2012 empezaría a trabajar como oficial de la Sección Disciplinaria de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el antiguo Santo Oficio del Vaticano. Simultánea a esta tarea con el cargo de vicario judicial de la diócesis de Tortosa, en 2002.

El papa Francisco lo nombró capellán de su santidad el 27 de abril de 2018 como reconocimiento por su trabajo en Chile, y por

tanto ostenta el título de monseñor. La tarea de Bertomeu en tierras chilenas es conocida como “el flagelo de los sacerdotes pedófilos”, según publican medios de aquel país.

Además es considerado una especie de O07 encargado de investigar para el Pontífice los casos de abusos sexuales a menores protagonizados por el clero de la Iglesia Católica.

Durante todo este tiempo estuvo investigando otros casos de pederastia que se fueron denunciando.

“Hoy nos encontramos ante un pecado y un delito muy grave al que debe darse respuesta: la pederastia, favorecida por un nuevo medio de comunicación, internet. Los nuevos tiempos requieren nuevas respuestas. Una Iglesia que aprende de los errores pasados, pero siempre atenta a los signos de los tiempos”, contestó en la entrevista que tuvo con Vanity Fair en 2021.

Nacional



el ingreso al territorio boliviano de nuevos sacerdotes y religiosos católicos extranjeros; esto como una forma de evitar que se repitan estos delitos lamentables acontecidos contra niñas, niños y adolescentes desde hace tantos años.

“El Estado boliviano se reserva el derecho de admitir el ingreso de nuevos sacerdotes y religiosos extranjeros a territorio nacional que tengan estos antecedentes de abuso sexual contra menores, entretanto se proceda con la revisión de los acuerdos y convenios vigentes, y se concluya la negociación del ‘Acuerdo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Santa Sede’, que además deberá incluir recaudos para que no se repitan los hechos que motivan esta nota”, enfatizó Arce.

Le pidió además “unir esfuerzos en todos los ámbitos para proteger a nuestra niñez, desde todas las instancias llamadas por ley a nivel gubernamental, pero también desde las instituciones religiosas, más aún cuando existen muchas bolivianas y bolivianos que profesan la fe católica y que por lo tanto confían la educación de sus hijas e hijos a miembros de la Iglesia, y por sacerdotes involucrados en delitos sexuales se daña gravemente esa misión.

El ministro de Relaciones Exteriores, Rogelio Mayta, antes de conocerse la carta enviada por el mandatario, informó que Bolivia expresó su preocupación ante el Vaticano por las recientes denuncias de pederastia y abu-

Fiscalía secuestra documentos de la Casa de la Esperanza

La Fiscalía, en coordinación con la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), allanó ayer la Casa de la Esperanza, lugar donde se refugian siete religiosos de la tercera edad que presuntamente conocían los abusos sexuales cometidos por Alfonso Pedrajas en contra de menores de edad.

La Fiscalía, luego de varias horas de investigación y requisa del lugar, secuestró documentación y una CPU (unidad central de procesamiento) donde se presume que podrían estar mayores indicios que aporten en la investigación sobre el caso de pederastia en el que incurrió el jesuita español ya fallecido.

En el interior de la casa jesuita se encuentran siete de los ocho sacerdotes suspendidos por la Compañía de Jesús Bolivia, según un reporte de Bolivia TV.

Los religiosos son señalados por un presunto encubrimiento sistemático de los vejámenes, en su mayoría en el internado Juan XXIII, en el departamento de Cochabamba. Pedrajas confesó en su diario personal sobre los delitos que había cometido en contra de niños.

En el documento, el ya fallecido cura relata que había personas que sabían de los actos inmorales que practicaba, ya que el les contaba lo que estaba pasando en busca de un consejo, pero no era reprendido, más bien se fueron ocultando estos casos de pederastia.



La Casa de la Esperanza, ubicada en la calle Bolívar, de la ciudad de Cochabamba, es una residencia de la Compañía de Jesús, donde los sacerdotes adultos mayores pasan el resto de sus días.

La comisión de investigadores ratificó que este caso está en reserva y evitó brindar mayores detalles del allanamiento.

En el lugar también se encuentran los exprovinciales que fueron suspendidos por lo Compañía de Jesús, para que contribuyan con las investigaciones de la Fiscalía.

► revisión conjunta, con nuestro Gobierno nacional, de los antecedentes de los sacerdotes católicos extranjeros que actualmente se encuentran en el Estado Plurinacional de Bolivia, pues ningún sacerdote con antecedentes de abusos sexuales contra la niñez y adolescencia debe estar desempeñándose como educador o guía espiritual en nuestro país”.

Le comunica además que desde el Gobierno se trabaja en mecanismos de fortalecimiento del control y revisión de los antecedentes personales para

so sexual que involucran a miembros de la Iglesia Católica en el país; sin embargo no busca generar incidentes diplomáticos con el alto clérigo de la Iglesia. “El tema es muy delicado, no queremos nosotros generar un incidente con el Vaticano, pero hay sacerdotes que han cometido delitos y se ha comunicado esa situación inicialmente”, aclaró el canciller.

Diputada Terrazas recibió 19 denuncias

La diputada del Movimiento Al Socialismo (MAS) Pamela Terrazas informó que recibió 19 denuncias de pederastia cometida por miembros de la Iglesia Católica, de las cuales 10 ya se encuentran en el Ministerio Público.

“Hasta el momento llegaron 19 casos de denuncias por abusos, de las cuales 10 ya acudieron ante el Ministerio Público y están a la espera de la investigación. Las otras personas todavía no han querido acercarse por miedo”, dijo en declaraciones a Bolivia TV.

Después de que se conociera el escandaloso caso de pederastia del sacerdote jesuita Alfonso Pedrajas, los órganos Ejecutivo, Judicial y Legislativo iniciaron investigaciones sobre este y otros casos de abusos sexuales y violaciones.

Terrazas explicó que atendieron a dos víctimas de Pedrajas, “personas ya adultas que están pidiendo ayuda para que se haga una investiga-

ción” hasta lograr establecer todas las responsabilidades del caso.

“Hemos recibido varias denuncias, entre ellas contra tres padres por abuso sexual; uno de ellos actualmente sigue vivo”, indicó Terrazas

Entre otros casos, se tienen denuncias por parte de religiosas que indican maltratos y abusos en un asilo; y de iglesias evangélicas y adventistas donde se habrían cometido abusos psicológicos en contra de los creyentes.

La semana pasada también denunció que por escuchar a las víctimas de abuso sexual, violación y otros delitos más cometidos por algunos integrantes de la Iglesia Católica recibió amenazas.

“Pese a haber recibido varias llamadas de “advertencia” continuaremos con el trabajo de fiscalización y seguimiento a las denuncias de delitos cometidos por sacerdotes de la Iglesia Católica”, ratificó la autoridad.

Pedro Lima: Confío en la justicia de ahora

El exjesuita Pedro Lima ratificó que confía en la justicia de ahora en Bolivia, ya que no está manipulada por la Iglesia Católica, como en 2001, razón por la que mostró su confianza en que las víctimas de pederastia, abusos sexuales y violaciones podrán recibir un resarcimiento.

“Confío en la justicia de ahora, por eso estoy presente. Esperemos que haya justicia y estas personas sean procesadas y en su caso encarceladas”, dijo en entrevista con **Ahora El Pueblo**.

L a m e n t ó que el padre Antonio ‘Tuco’ Gausset para ese entonces manejaba la justicia y la torcía a su antojo.

Destacó que la Procuraduría haya sido una de las primeras instancias en pronunciarse sobre este hecho cometido por curas de la Iglesia Católica y que el Gobierno esté impulsando la ley de imprescriptibilidad para que este tipo de

hechos no queden en la impunidad sin importar el tiempo que haya pasado.

A su llegada a La Paz, Lima indicó que ahora él también hará su denuncia, no como testigo, sino también como una víctima, indicó que también sufrió los vejámenes de uno de los curas.

De la misma manera se reunió con el procurador general del Estado, Wilfredo Chávez.



Pedro Lima

La autoridad anunció que en los próximos días llegará la información solicitada, vía consular, a la Fiscalía del Reino de España

y al periódico El País, que aportarán en las investigaciones del jesuita pederasta Alfonso Pedrajas y otros.

“Todavía no hay respuesta, hemos dado 10 días hábiles, esperemos que en los próximos días llegue la información”, indicó la autoridad en conferencia de prensa.

Nacional

ENTRE ENERO Y MARZO DE 2023

La venta de gas permite generar ingresos por más de \$us 611 MM

En el caso particular de la comercialización del energético a Brasil, se logró facturar \$us 383,45 millones en el primer trimestre de la presente gestión.

// FOTO: YPFB



Ductos de exportación de gas administrados por YPFB.

• Frank Ibañez

El presidente de la estatal petrolera, Armin Dorgathen Tapia, informó que entre enero y marzo de la presente gestión la venta de gas natural a Brasil, Argentina y al mercado interno permitió al país generar ingresos por más de \$us 611 millones.

Dorgathen manifestó que en el caso particular de la venta de gas a Brasil se logró facturar \$us 383,45 millones en el primer trimestre de 2023, tomando en cuenta las condiciones contractuales vigentes con Petrobras y otros clientes de Brasil, tales como MTGAS.

“La nominación de Petrobras ha evidenciado una coyuntura comercial en Brasil debido a las fiestas de fin año, los festejos de

carnavales y, especialmente, debido a que las generadoras térmicas no han funcionado a capacidad plena, toda vez que los embalses están llenos por la época de lluvias”, explicó Dorgathen.

En lo que se refiere al mercado argentino, en el marco del contrato con la empresa Integración Energética Argentina SA (Ieasa), el volumen de gas exportado al vecino país permitió alcanzar un monto facturado de \$us 177,93 millones, en igual periodo.

Entre enero y marzo de 2023, el consumo en el mercado interno permitió cubrir la demanda de los sectores de generación térmica para los sistemas eléctricos, residencial, comercial, industrial, transporte vehicular, consumidores directos y otros. El volumen promedio permitió facturar un monto

de \$us 49,84 millones.

De acuerdo con datos de la entidad petrolera, YPFB facturó un valor superior a \$us 3.400 millones por la venta de gas natural a Brasil, Argentina y al mercado interno, entre enero y diciembre de 2022.

“El valor por la exportación del producto a ambos mercados muestra un incremento del 45 por ciento en relación al monto registrado en 2021. Una mejor valorización de nuestro recurso energético permitió el incremento en la monetización de nuestro gas en beneficio de gobernaciones, municipios y el sistema universitario público, además del Tesoro General del Estado y YPFB”, sostuvo anteriormente Dorgathen.

Entre enero y diciembre de 2022, se despachó a la República Federativa del Brasil un volumen promedio de 16,79 millones de metros cúbicos por día (MMmcd), bajo las condiciones contractuales con Petrobras y otros clientes del vecino país, tales como MTGAS.

YPFB comercializó un promedio, entre enero y diciembre, de 10,80 MMmcd de gas natural a Argentina, volumen que permitió alcanzar ingresos por \$us 1.692,23 millones, en el marco del contrato con la empresa Integración Energética Argentina (Ieasa).

PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN EL MARCO DEL UPSTREAM

Ley de contrato petrolero en Arenales canaliza \$us 94 millones de inversión

• Frank Ibañez

El ministro de Hidrocarburos, Franklin Molina, destacó que la ley que autoriza a YPFB a suscribir un contrato con la empresa Canacol Energy Colombia canaliza una inversión de \$us 94 millones para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el área Arenales (Santa Cruz).

rá a dinamizar la economía”, manifestó Molina.

La autoridad remarcó que, en caso de que se obtengan resultados exitosos en Arenales, se podría generar alrededor de \$us 423,7 millones en ingresos por renta petrolera.

La Cámara de Senadores aprobó el miércoles el proyecto de ley para que Canacol Energy Colombia SA invierta en actividades de exploración y explotación en esa zona.

Por su parte, la directora general de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Regina Salas,

sostuvo que el periodo de exploración para este proyecto será de siete años.

Indicó que en una primera fase de exploración, la empresa Canacol proyecta invertir \$us 10 millones para estudios de sísmica en 3D y la perforación de un pozo exploratorio.

En caso de que se obtengan resultados exitosos en Arenales, se podría tener acceso a alrededor de 141,3 millones de pies cúbicos (MMMpc) de gas, y de 1,27 millones de barriles de hidrocarburos líquidos, además de ingresos importantes por renta petrolera, aseguró en contacto con Bolivia TV.



Una tarea de perforación de pozo.

// FOTO: YPFB

“Esta es una buena noticia para los bolivianos y para el sector energético porque este contrato invertirá inversión y contribui-

Nacional

PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL

Presidente: Bolivia avanza al Bicentenario consolidando proceso de industrialización

Arce dijo que la sustitución de importaciones sienta las bases de una economía fuerte y diversificada, que desarrolla la industria con valor agregado.

// FOTO: MDPYEP



El mandatario Arce junto al Ministro de Desarrollo Productivo en el acto de ampliación de Envibol.

• Frank Ibañez

El presidente Luis Arce destacó en sus redes sociales que Bolivia avanza rumbo al Bicentenario consolidando la industrialización con sustitución de importaciones y sentando las bases de una economía fuerte y diversificada.

“Avanzamos rumbo al Bicentenario consolidando la Industrialización con Sustitución de Importaciones y sentando las bases de una economía fuerte y diversificada, desarrollando industria con valor agregado. ¡No hay liberación nacional sin industrialización!”, aseguró el Primer Mandatario en su cuenta de Twitter.

Arce detalló anteriormente que desde noviembre de 2020 hasta marzo de 2023 se destinaron \$us 6.280 millones a

proyectos de inversión pública en todo el país, con prioridad al sector productivo.

“La reconstrucción de nuestra economía avanza a paso firme. (...) Ese es nuestro horizonte hacia el Bicentenario, la sustitución de importaciones. El Gobierno está consolidando las bases para una Bolivia industrializada, para un país que aproveche y se beneficie de todas sus potencialidades y fortalezas productivas”, indicó.

El Ejecutivo lleva adelante la implementación de más de 130 plantas industriales en el país con una inversión de más de \$us 3.600 millones.

“Somos el Gobierno de la industrialización, trabajamos sin descanso para sentar las bases de una economía diversificada, y sustituir las importaciones desarrollando industria con valor agregado; para que la esperanza recuperada de nuestro pueblo, se vea recompensa-

da con mejores días (...). A pesar de todos los intentos de acortar nuestro mandato, internos y externos, y de que nos vaya mal por mezquinos cálculos políticos, aquí estamos, firmes, para seguir cumpliendo nuestros compromisos con el pueblo boliviano, a quien nos debemos”, sostuvo Arce.

En este marco, el presidente de la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, Yamil Flores, resaltó que —a propósito de la celebración de los 214 años de la gesta libertaria en ese departamento— el Jefe de Estado anunció la inversión de más de Bs 4.600 millones para promover y fortalecer el desarrollo social y productivo de Chuquisaca.

“Estamos muy agradecidos con el presidente Luis Arce. Ha priorizado este mes (mayo) a Chuquisaca, entregando obras importantes. Son proyectos que tienen que ver con la industrialización, agua, riego, turismo, integración caminera, salud, educación, entre otros, que superan los Bs 4.600 millones de inversión”, destacó Flores.

Arce cumple una amplia agenda de entrega de obras en Chuquisaca, en vísperas de su aniversario.

En los municipios de Zudáñez, Yotala y Tarabuco inauguró importantes obras, como puentes, sistemas de riego, electrificación y núcleos educativos.

LUEGO DE SUPERAR LA CRISIS POR LA GRIPE AVIAR

Los precios de la carne de pollo y el huevo en los mercados se regularizan

• Frank Ibañez

El viceministro de Comercio y Logística Interna, Grover Lacoa, manifestó que los precios del huevo y la carne de pollo durante esta semana registran una baja de forma sostenida hasta alcanzar la estabilización en los centros de venta del país.

En conferencia de prensa, el viceministro indicó que luego de superar la crisis ocasionada por la gripe aviar, los “precios de la carne de pollo

y del huevo están bajando de a poco en los distintos mercados del país”.

“Los precios de estos dos alimentos están rebajando de a poco; están a la baja y en un tiempo alcanzarán la estabilidad en la que estaban antes”, señaló Lacoa.

Mencionó que, como ejemplo, se constató que en algunos centros de abasto el precio de la carne de pollo rebajó hasta en Bs 2, es decir que se vende a Bs 15 el kilo. “Este es un indicio de que los precios están alcanzando una estabilidad”, expresó.

Añadió que los operativos

en fronteras son constantes para resguardar la producción interna y luchar contra la especulación. El fin de semana se incautaron dos camiones con 186 mil unidades de huevos que eran llevados de contrabando al Perú.

Según los datos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Bolivia produce alrededor de 2.300 millones de huevos anualmente y el mercado interno consume entre 1.800 millones y 2.000 millones “como máximo”, por lo que existe un superávit de aproximadamente 300 millones de unidades.



Venta de pollo en un mercado de La Paz.

// FOTO: ARCHIVO

Nacional

ESTABAN EN 795 BULTOS EN UN TRACTOCAMIÓN

Policía decomisa más de 20 mil libras de hoja de coca procedentes de Perú

El Ministro de Gobierno informó sobre los operativos de la FELCN, que incautaron 119 kilos de droga en el departamento de La Paz.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO



Los bultos de coca peruana que ingresaron al país de forma ilegal.

• **Angela Marquez**

El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, informó ayer que efectivos de la Policía Boliviana decomisaron 20.344 libras de hoja de coca que provenían de Perú y que estaban ingresando al país de manera ilegal, en el interior de un tractocamión.

Detalló que el vehículo fue detenido junto con su conductor en el puesto de Achica Arriba, provincia Ingavi, departamento de La Paz, el 18 de mayo, por funcionarios del Grupo Especial de Control de Coca (GECC), dependien-

tes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico.

“Se procedió al decomiso inmediato de esta hoja de coca peruana que básicamente son 795 bultos, con un peso total de 20.344 libras. Esta hoja de coca ingresó de manera ilegal, por tanto será oficiada a las autoridades correspondientes que luchan contra el contrabando”, dijo el ministro.

Explicó que al hacer una revisión del motorizado los efectivos policiales se cercioraron de que den-

tro existían varios bultos de yute y en su interior estaba la hoja de coca prensada y hábilmente camuflada con nylon. Los bultos tenían la insignia de Enaco SA (Empresa Nacional de Coca). Se determinó así su procedencia: de la República de Perú.

SECUESTRO DE DROGA

Del Castillo también informó sobre los operativos que ejecutó la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) en los que se aprehendió a nueve personas vinculadas con el delito de tráfico de droga.

Detalló que de los 119 kilos de droga incautada, 107 eran de clorhidrato de cocaína y 12 de pasta base.

Acorde con los informes oficiales, la afectación económica al narcotráfico fue de \$us 391.063, monto valuado según el decomiso de la droga descrita, el secuestro de tres vehículos y tres teléfonos celulares.



Eduardo Del Castillo

EN REFERENCIA A LOS ÚLTIMOS CASOS

Aguilera asegura que los secuestros responden a una reincidencia delictiva

• **Ahora El Pueblo**

El viceministro de Régimen Interior y Policía, Jhonny Aguilera, dijo ayer que los secuestros de los últimos días responden a una “reincidencia delictiva”.

“La respuesta es que estas personas que han actuado en este tipo de hechos indudablemente forman parte de una estructura criminal, porque tienen un carácter transnacional, hay un estándar. Hay una naturaleza de vínculos y en el caso del trópico responden a una misma región”, afirmó Aguilera en entrevista con Erbol.

Remarcó que las personas involucradas en este delito salieron de las cárceles para des-

pués dedicarse al rapto, secuestro, crimen organizado y narcotráfico, e incurrieron en secuestro extorsivo.

Recomendó a la población no exponerse a estas situaciones publicando en las redes sus logros e información personal o cantidad de dinero que puedan poseer.

El primer caso es el secuestro de Carlos G., de 26 años, quien fue raptado del negocio de su familia el 3 de abril, y sus captores pedían sumas exorbitantes, pero fue liberado en días posteriores.

“Si somos víctimas de este delito, no debemos ser un informante fácil, nuestra frase es ¡denuncie, no negocie!”, enfatizó el viceministro Aguilera.

El 18 de mayo, la Policía desarticuló la organización con la captura de Nabor L., Mateo

R. y Alfredo R., quienes, junto con otros nueve antisociales, formaban una banda delictiva dedicada a secuestros.

YAPACANÍ

El segundo caso se trata de Hernán Siancas, quien fue secuestrado el 8 de mayo en Yapacaní, Santa Cruz, por quien pedían \$us 1 millón, pero fue liberado ayer en Beni.

“El señor Hernán Siancas, de 43 años, ya está en libertad (...) Será el Ministerio Público el que tomará determinaciones sobre un posible vínculo con el narcotráfico del señor Siancas”, informó Del Castillo en sus redes sociales.

Este caso se activó luego de que en las redes sociales se difundiera un video donde los secuestradores apuntan con un arma a la cabeza de Siancas.

2

PERSONAS fueron secuestradas entre abril y mayo. Ya retornaron a sus hogares.



Hernán Siancas fue liberado en Beni luego de ser secuestrado en Yapacaní.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO

Nacional

• **Mónica Huancollo**

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) pide que se incluya a la sociedad civil en la Comisión de la Verdad que impulsa el Gobierno, a través del proyecto de Ley de Lucha contra la Impunidad en Delitos Sexuales a Infantes.

ANUNCIAN QUE ENVIARÁN UNA CARTA A LA CANCELLERÍA

Piden que se incluya a la sociedad civil en la Comisión de la Verdad

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia hizo la solicitud para evitar que se minimicen los delitos sexuales cometidos por curas.

El presidente de la APDHB, Édgar Salazar, solicitó ayer que el Gobierno incluya a la sociedad civil dentro de la Comisión de la Verdad, uno de los pilares que establece el proyecto de ley, cuyo principal objetivo es proteger a la niñez de manera integral y evitar la impunidad en delitos sexuales en el país.

“Nosotros, como Asamblea Permanente de Derechos Humanos, hemos recibido efectivamente dos propuestas, una de ellas es la comisión investigadora a cargo de entes estatales, a la cual vamos a pedir, de manera formal, que incluya a instituciones de la sociedad civil”, indicó ayer Salazar.

Para el presidente de esa organización, es precisa la inclusión de otras instituciones, como la APDHB, para evitar que se minimicen las denuncias e impedir que la Iglesia Católica sienta que el proceso que se sigue en el país tiene “tintes políticos”.

“Se pretende aminorar y achicar estas denuncias, por eso nosotros, como defenso-

res de los derechos humanos, pedimos que nos incluyan”, remarcó.

La semana pasada, miles de padres de familia, colectivos defensores de los niños y niñas se movilizaron pidiendo justicia para las víctimas de pederastia, delito cometido por algunos curas de la Iglesia Católica.

El domingo, la ministra de la Presidencia, María Nela Prada, pidió “cerrar filas” en favor de la niñez y negó que se busque atacar a la Iglesia en el país, pues la Constitución Política del Estado (CPE) garantiza la libertad de culto.

En este sentido, Salazar subrayó que es necesaria la participación de la ciudadanía mediante instituciones reconocidas. Anunció, además, que hará llegar una carta a la Cancillería para pedir estar presente como Asamblea en la reunión que sostendrán con miembros del Vaticano, quienes llegan hoy a Bolivia.

“Nosotros consideramos que no puede quedar impune ningún delito y que se debe investigar en los canales que correspondan”, manifestó.



Colectivos de padres de familia protestaron en La Paz contra los religiosos que cometieron abusos.

// FOTO: ARCHIVO

SERÁ HOY, A LAS 10.30, SEGÚN DIPUTADOS

Confirman sesión para aprobar ley corta judicial que reduce plazos

• **Mónica Huancollo**

La Cámara de Diputados sesionará hoy a las 10.30 para tratar y aprobar el proyecto de Ley Transitoria que Garantiza el Proceso de Preselección y Elección Judicial. Esta norma acorta de 80 a 70 días la postulación y preselección de los aspirantes a magistrados.

La Cámara Baja agendó para hoy el tratamiento del proyecto de ley corta judicial o transitoria que garantiza el proceso de preselección de los candidatos y, por tanto, la elecciones judiciales en el país, previstas para este año.

La semana pasada, la sesión quedó suspendida a solicitud del presidente de la Comisión de Constitución, Juan José Jáuregui, quien también anunció el viernes pasado que el tratamiento será re-

tomado hoy en Diputados.

La ley transitoria acorta el trabajo de la Asamblea Legislativa de 80 a 70 días para preseleccionar a los aspirantes; en tanto que la Comisión Mixta de Constitución aprobará otro reglamento para postulantes.

Además, reduce de 150 a 120 días el tiempo de organización y realización de las elecciones judiciales, que deben ser llevadas adelante por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).



Legisladores de la Cámara de Diputados.

// FOTO: ARCHIVO

Nacional

• Ahora El Pueblo

HABILITAN EXAGENCIAS Y SUCURSALES PARA LA ATENCIÓN

El director de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Reynaldo Yujra, informó que casi 1,2 millones de cuentas de ahorro y alrededor de 90 mil operaciones de crédito migraron del intervenido Banco Fassil a las nueve entidades que se adjudicaron su cartera y depósitos.

Cerca de 1,2 millones de cuentas de ahorro migraron de Fassil a 9 bancos

Los prestatarios y ahorristas del intervenido Fassil deben ingresar a las páginas digitales de la ASFI o de las nueve entidades para conocer a cuál fueron transferidos.

“A nivel de cuentas, cerca de 1.200.000 cuentas de ahorro, de las cuales hay una menor cantidad de personas naturales o personas jurídicas. También, en cuanto a prestatarios, tenemos una cantidad cercana a los 90 mil clientes que podrían consultar”, manifestó en contacto con Bolivia TV.

La autoridad explicó que estas cifras son una muestra de la complejidad y el trabajo que significa el proceso de solución, es decir, la transferencia de datos de los clientes de Fassil; sin embargo, los ahorristas y prestatarios ahora pueden ingresar a los canales de consulta habilitados para continuar sus operaciones.

Este 22 de mayo concluyó el trabajo de transferencia de clientes de Fassil, y los prestatarios y ahorristas de la entidad intervenida pueden ingresar a las páginas digitales de la ASFI o de los nueve bancos para conocer a cuál fueron transferidos.

“En este proceso de solución hay nueve entidades a las que se transfirió operaciones activas y pasivas en montos similares, es decir, un determinado número de cuentas de ahorros y de créditos”, indicó.

Nueve son los bancos que recibieron las cuentas y créditos de la entidad intervenida: Bisa, de Crédito, Económico, FIE, Ganadero, Mercantil Santa Cruz, Nacional de Bolivia, Unión y Solidario (BancoSol). Los recursos que no fueron transferidos se constituyeron en un fideicomiso y “una parte menor” quedó en manos del interventor, para que tengan un tratamiento excepcional, según cada caso.

En este sentido, el Banco Unión anunció ayer que extenderá sus horarios de atención al público para que los clientes del ex Banco Fassil, que pasaron a depender de la entidad estatal, puedan acudir a sus oficinas en todo el país para realizar las consultas necesarias.



Una de las sucursales del Banco Unión.

// FOTO: ARCHIVO

“La atención de las operaciones activas y pasivas transferidas del Banco Fassil SA en intervención, serán atendidas en más de 180 agencias del banco de los bolivianos, y en agencias habilitadas exclusivamente en Santa Cruz y Cochabamba. La atención en el área urba-

na y las agencias exclusivas se realizará en horario extendido, es decir, de 07.00 a 18.00”, se informó en una nota de prensa.

Asimismo, el Banco FIE indicó que habilitó puntos de atención especiales: el Real Plaza Hotel & Convention Center (La Paz); Avanti Hotel

(Cochabamba); Expocruz (Santa Cruz); Universidad Privada San Francisco de Asís (El Alto).

Por su parte, el Banco Ganadero atenderá en una exagencia del Banco Fassil, además de otras dos exclusivas que tiene en Santa Cruz y La Paz.

PARA “MITIGAR RIESGOS ASOCIADOS”

BCB facilitó ventanillas de liquidez a las entidades en el proceso del Banco Fassil

• Frank Ibañez

El Banco Central de Bolivia (BCB) informó que facilitó ventanillas de liquidez para las entidades adquirentes, dentro del proceso de solución del Banco Fassil, con el objetivo de apoyar los “procedimientos y mitigar los riesgos asociados”.

“El Banco Central informa que, respecto a publicaciones de prensa que hacen referencia a los créditos de liquidez otorgados por el Ente Emisor (...), las mismas fueron aprobadas en cumplimiento del Artículo N° 532 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, para facilitar a las entidades adquirentes, dentro de procesos de solución, la absorción del impacto que suponga la adquisición de activos y la asunción de pasivos; asimismo,

podrá flexibilizar su política de encaje legal y facilitará ventanillas de liquidez respecto a estas entidades”, informó la entidad mediante una nota de prensa.

El comunicado explica que el mecanismo excepcional apoya los procedimientos de solución, además de mitigar los riesgos asociados, dotando a las entidades de la liquidez necesaria para precautelar la estabilidad financiera y el fortalecimiento de la confianza del público en el sistema.

// FOTO: ARCHIVO



Frontis del edificio del Banco Central.

Nacional

• Ahora El Pueblo

El presidente del Senado, **Andrónico Rodríguez**, planteó revisar la pena máxima fijada contra los feminicidas debido el incremento de casos en Bolivia, incluso la cadena perpetua, como demanda la sociedad.

“El incremento de delitos como feminicidios, secuestros, violaciones y pederastia nos obliga definitivamente a revisar la máxima pena que está constituida en 30 años en el país”, consideró Rodríguez en la localidad de Entre Ríos, trópico de Cochabamba, cita una nota de prensa de la Cámara de Senadores.

El más reciente hecho que se conoció en el país fue el de la hermana del diputado Hernán Cabezas, suceso que lamentó el presidente del Senado.

“Es muy preocupante lo que ha pasado con la hermana del diputado, expresamos toda la solidaridad y exhortamos a las autoridades llamadas por ley, en el tiempo oportuno, castigar con todo el peso de la ley”, exigió el senador.

Rodríguez reflexionó también sobre el rol del Ministerio Público y otras instancias que, en su opinión, deben dar celeridad a las investigaciones sobre estos delitos, que cada vez son más frecuentes en el país.

CADA VEZ MÁS MUJERES MUEREN EN EL PAÍS

Plantean revisar la pena máxima de 30 años por el delito de feminicidio

El presidente del Senado, **Andrónico Rodríguez**, cree que se debe considerar el incremento del castigo para secuestros, feminicidios y violaciones.

“Nosotros, como autoridades políticas, orgánicas y toda la sociedad civil debemos reflexionar de manera profunda sobre la manera en la que estamos educando en la familia y cómo estamos educando a los hijos. No puede ser que este tipo de delitos sean tan frecuentes. La gente lo ve como normal”, cuestionó.

LEY

La Ley 348, de lucha integral contra todo tipo de violencia, condena el feminicidio con 30 años de prisión.

De acuerdo con datos del Ministerio Público, desde enero hasta la semana pasada se registraron en el país 33 feminicidios.

Ante estos hechos, Rodríguez indicó que tal vez se deba pensar en una cadena perpetua, como demandan grupos de la sociedad civil en Bolivia para frenar los casos.



El presidente de la Cámara de Senadores, **Andrónico Rodríguez**.

// FOTO: RRS

EL DIPUTADO HUANCA DIJO QUE LA RUPTURA FUE PATROCINADA

Denuncian que el Banco Fassil financió a grupos irregulares durante el golpe

• ABI

El diputado del Movimiento Al Socialismo (MAS) Juan José Huanca denunció que el intervenido Banco Fassil financió a grupos irregulares para gestar el golpe de Estado de 2019.

“Hubo financiamiento interno y externo para gestar la ruptura constitucional de 2019. Externamente por los gobiernos de turno de países vecinos e internamente por grupos de la oligarquía cruceña que usaron

el Banco Fassil para financiar los grupos irregulares”, reiteró en contacto con Bolivia TV.

El 26 de abril fue intervenido el Banco Fassil por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) debido a la iliquidez en sus finanzas. Luego se develaron otras denuncias y una serie de irregularidades en su administración.

Huanca afirmó que en los hechos de 2019 Fassil fue una herramienta usada por la oligarquía cruceña para movilizar a grupos de choque.

“Por intermedio de la entidad se gestó todo un aparato

2019

FUE EL AÑO DEL GOLPE propiciado por grupos de la oligarquía cruceña.



desestabilizador para mantener días y semanas de movilizaciones en el país. Se financió a grupos de choque. La quiebra del banco se debe en gran parte a esos procesos y movimientos económicos que hizo”, denunció el diputado.



El diputado **Juan José Huanca**.

// FOTO: ABI

Nacional

• Ahora El Pueblo

CASOS DE PEDERASTIA COMETIDOS POR SACERDOTES

Víctimas de abuso en Chile expresan respaldo a investigaciones en Bolivia

La Red de Sobrevivientes Chile, integrada por víctimas de abusos en entornos institucionales —Iglesia Católica y otros espacios—, expresó mediante un comunicado que acompaña las “denuncias de las personas que en Bolivia avanzan en develar los crímenes que la Iglesia Católica insiste en encubrir”, al referirse a los casos de pederastia recientemente descubiertos.

Expresan que en su experiencia “no es fácil romper con el blindaje judicial y mediático de una institución muy poderosa en nuestros países, que además cuenta con aliados en los mismos poderes del Estado”.

“Cuando la sociedad mira a la cara a los que padecemos estos delitos en nuestras infancias, adolescencias o siendo adultos vulnerables, tiene la oportunidad de empezar a entender la gravedad de estos crímenes que el sistema internacional define como delitos contra los derechos humanos; hablamos de tortura, tipificado de este modo por los organismos de Naciones Unidas”, señala un comunicado.

El 30 de abril, el periódico español El País publicó una investigación a partir del diario del jesuita español Alfonso Pedrajas, quien confesó por escrito que abusó sexual-

mente de 85 menores, la mayoría estudiantes del colegio Juan XXIII en Cochabamba.

Asimismo, la red hace un llamado público a la sociedad boliviana y a todos los pueblos de Latinoamérica a “reaccionar con mano firme” y desde la justicia nacional en cada país “investigar y sancionar” estos crímenes, sin aceptar “privilegios simbólicos o materiales de aquellos denunciados como autores y encubridores”.

Los integrantes de dicha red sostienen que ponen a disposición de las víctimas, abogados y autoridades competentes —en el caso de Bolivia— el conocimiento y la experiencia de la agrupación para evitar daños aún mayores e irreparables al iniciar procesos de supesta investigación independiente que no son tales.

“En el mundo existen ejemplos de éxitos, pero también fracasos encarando la creación de una Comisión de la Verdad. Durante años hemos sistematizado dicho material y lo ofrecemos tanto a

Mediante un comunicado piden “investigar y sancionar” estos crímenes, sin aceptar “privilegios simbólicos o materiales de aquellos denunciados como autores y encubridores”.



// FOTO: RRSS

Identificación del portal Red de Sobrevivientes Chile.

la sociedad boliviana como a quienes así lo requieran a fin de que se avance en verdad, justicia, reparación y no repetición; beneficios que son para todos los pueblos que habitan un país y no solo para las víctimas directas”, indican.

Expresan que siguieron los diversos anuncios de posibles

visitas vaticanas, tomando en cuenta que en Chile las soluciones de la Iglesia —desde su perspectiva— fueron “mentiras”. “Una institución criminal no puede investigarse a sí misma. Para que un religioso pueda abusar como lo hace requiere de toda una institución que le ha protegido por décadas y que lo seguirá

haciendo esta vez disfrazándolo de justicia”, asegura.

En la parte final del comunicado se menciona que “el sistema penal vaticano ha sido cuestionado por no cumplir con lo mínimo de un debido proceso, vulnerando los derechos de denunciados y denunciados”.

SERÁ LLEVADA A UNA AUDIENCIA CAUTELAR

Aprehenden a la exgerente del intervenido Banco Fassil

• ABI

Luego de más de ocho horas de declaraciones, la ex gerente general del intervenido Banco Fassil Patricia P. S. fue aprehendida ayer y será llevada a una audiencia de medidas cautelares, en la que se definirá si se defiende en libertad o desde la cárcel.

La declaración de Patricia P. S. no fue convincente, ya que alegó que ella “desconocía muchas cosas” en la entidad financiera, informó el fiscal del caso Julio Porras.

“No nos olvidemos que ella estaba como gerente general; no solamente son los indicios de las carpetas, sino también el cargo que ocupaba, alrededor del que giraba todo el banco”, argumentó el fiscal en el programa *Poder, medios y miedos*.

La audiencia cautelar tendrá

lugar entre hoy y mañana. La Fiscalía aún evalúa la solicitud que planteará a la Justicia en contra de la exfuncionaria, cuya firma aparece en dos de las ocho carpetas que se investigan por los presuntos ilícitos de delitos financieros.

Por estos hechos, el 27 de abril, la jueza Marianela Salazar ordenó la detención preventiva por 90 días, en la cárcel de Palmasola, para los cuatro ex altos ejecutivos del Banco Fassil acusados por delitos financieros.

// FOTO: ARCHIVO



Fachada de una agencia del Banco Fassil.

Nacional

EN SANTA CRUZ

Citan a Cuéllar a declarar por el paro de los 36 días

La extrema medida derivó en el fallecimiento de cuatro personas y la quema de instituciones en 2022.

• ABI

La Fiscalía citó al rector de la Universidad Gabriel René Moreno (UAGRM), Vicente Cuéllar, para declarar mañana a las 16.00 por el paro de 36 días en Santa Cruz que convocó en 2022 como parte del llamado Comité Interinstitucional.

El paro que se inició con el pretexto de pedir el Censo de Población para 2023 derivó en el fallecimiento de cuatro personas, la quema de instituciones públicas y la violación de los derechos humanos. Cuéllar fue citado a la estación

policía número ocho, ubicada en la zona del Plan Tres Mil, en el Departamento Especializado de Lucha Contra la Corrupción.

La notificación está firmada por Magaly Bustamante Herbas, fiscal de materia adscrita de la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Legitimación de Ganancias Ilícitas, Delitos Aduaneros y Tributarios de la ciudad de La Paz.

Se trata del proceso iniciado por Juan Marcelo Mayta Huanca en contra de Cuéllar y otros involucrados, entre

ellos el encarcelado gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho.

Se los acusa por los delitos de resoluciones contrarias a la Constitución y a las leyes; atentado contra el Presidente y otros dignatarios de Estado; violencia política contra mujeres; racismo; discriminación; atentado contra la libertad de trabajo; atentado contra la seguridad de los servicios públicos; impedir o estorbar el ejercicio de las funciones; asociación delictiva y terrorismo.



Vicente Cuéllar

SALTO DE LA MUERTE: ES EL TERCER MILITAR ACUSADO

Aprehenden a un teniente por el caso de los dos cadetes heridos

• Ahora El Pueblo

El teniente Christian S., instructor del Colegio Militar, fue aprehendido en el marco del caso de los dos cadetes que quedaron gravemente heridos luego del fallido ejercicio denominado Salto de la Muerte, informó ayer la fiscal Viviana Choque.

“Hoy se ha dispuesto la aprehensión de otro instructor, un teniente oficial, quien habría formado parte de la elaboración del proyecto Eficiencia Combativa y también ha sido uno de los oficiales con quien se han desarrollado las prácticas del salto mortal y también estaba en el lugar”, indicó Choque cita-

da por el portal web de Unitel.

Con Christian S. ya son tres los militares aprehendidos por esta investigación. Un capitán y otro teniente guardan detención preventiva en el penal de San Pedro. El instructor fue trasladado a celdas policiales y el Ministerio Público lo imputará por el delito de lesiones gravísimas, además pedirá su detención preventiva, dijo la fiscal. Choque explicó que uno de los detenidos indicó que el proyecto Eficiencia Combativa fue elaborado de manera conjunta con el ahora aprehendido.

Christian L. V. y Erlan C. C. son los dos cadetes heridos que están internados en un hospital al sur de la ciudad de La Paz. Ambos presentan fracturas de diversos grados; uno de ellos fue intubado y estuvo en coma por varios días.

“Hoy se ha dispuesto la aprehensión de otro instructor, un teniente oficial, quien habría formado parte de la elaboración del proyecto Eficiencia Combativa”.

Viviana Choque
Fiscal

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a proponentes legalmente establecidos a presentar sus propuestas para el siguiente proceso:

COTIZACIÓN SIMPLE RSC N°008/2023
"COMPRA DE CELULARES Y TABLETS REGIONAL SANTA CRUZ"

Se podrá obtener y recabar el documento de Especificaciones Técnicas y toda la documentación referida al presente proceso de Cotización Simple N°008/2023, para su descarga sin costo en el portal de EnTEL S.A. www.entel.bo, desplegar (Institucional / Contrataciones), a partir del 23 de mayo de 2023.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Presentación de Propuestas	29/05/2023	10:00	EnTEL S.A., Edificio EnTEL, Avenida Cruta Pademur #9.2° N (Bicentenario)

Mayo de 2023

LANZAMIENTO DE SERVICIOS DE FIBRA ÓPTICA DE ENTEL EN LOCALIDAD RURAL

Comunicamos que, a partir del 23 de mayo de 2023 se pondrá en vigencia servicios sobre Fibra Óptica en la localidad siguiente:

Departamento	Provincia	Localidad
Oruro	Nor Orú	Villa Charzal

Servicios disponibles:

- Internet Fibra
- Fibra Empresa
- Internet Fibra - Móvil
- Multiplay Pro
- Televisión por Fibra Óptica
- VoIP con Fibra Óptica
- Fibra Óptica Corporativa

Para mayor información llamar al 103 desde un móvil de EnTEL, al 800103638 u 800104488 desde cualquier teléfono fijo o ingresar a www.entel.bo

Mayo de 2023

EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley N°2427, el artículo 44 del Decreto Supremo N°0071, el artículo 6 de la Ley N°685 y demás normativa, conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza al Sujeto Regulado:

N°	SOCIEDAD COMERCIAL	MATRÍCULA DE COMERCIO (SEPREC) N°	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/AEMP/DTFVOC/N°	INFORME DE NOTIFICACIÓN AEMP/
1	"INGENIERIA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS IGAR S.A." CON SU SIGLA "IGAR S.A."	329034027	JUAN HUMBERTO LEON MAMANI y/o JOAO PAULO MORAIS CORREIA MOTA y/o RODRIGO TADEU SOARES y/o LUIS FERNANDO AUZA MOLINA	203/2023	DTFVOC/N°414/2023

➤ A efecto de apersonarse y notificarse con la Resolución Administrativa señalada en el cuadro precedente, misma que resuelve sancionar al Sujeto Regulado por infracción administrativa.

En tal sentido, el Sujeto Regulado referido en el cuadro anterior, deberá en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el párrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo N°27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24 Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificado con la Resolución Administrativa correspondiente.

Toda vez que se desconoce el domicilio comercial actual del Sujeto Regulado y si éste se encuentra o no en sede municipal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establece el Informe respectivo, también señalado en el cuadro que antecede, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el párrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el párrafo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se le reconoce al mismo, un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, sin que el Sujeto Regulado se haga presente, en el marco del párrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.

Tribuna

El lobby de las armas que está pulverizando a la humanidad



Sdenka Saavedra Alfaro

Recientemente, un informe titulado "Cómo la muerte sobrevive a la guerra" del Instituto Watson de Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Brown (EEUU) reveló las consecuencias de las guerras, las invasiones desatadas por Estados Unidos desde 2001, las cuales han dejado más de 4,6 millones de muertos en Afganistán, Irak, Libia, Pakistán, Somalia, Siria y Yemen, cifras que todavía continúan creciendo por los conflictos que aún persisten. Además de ello, se expone a la luz que estas invasiones de la Casa Blanca durante las recientes dos décadas han causado el desplazamiento de más de 38 millones de personas en todo el mundo.

Estas guerras continúan para millones de personas en el orbe que viven y mueren a causa de sus efectos, donde los más afectados son niños y mujeres; pues se permanece con la pobreza extrema, la inanición, la mortalidad, las enfermedades crónicas, que siguen invisibilizadas por los medios hegemónicos, que solo prestan atención a lo que sucede en Ucrania. Por ejemplo, en Yemen se vive la peor crisis humanitaria del mundo tras ocho años de invasión liderada por la coalición de Arabia Saudita, la que ha sido respaldada por EEUU, que ha dejado a

más de 24 millones de personas con necesidad de asistencia y protección humanitaria, en donde más de 17,8 millones de personas, más del 60% de la población, padecen inseguridad alimentaria y más de 8,4 millones de ellas están al borde de la inanición; y de acuerdo con la Unicef, más de 11 millones de niños y niñas se encuentran gravemente desnutridos y con dificultades para sobrevivir.

Al mismo tiempo, el informe de Save the Children "Los olvidados", publicado en marzo de esta gestión, señala que la educación se encuentra en crisis en Yemen, porque muchas de sus escuelas han sido dañadas, destruidas o utilizadas para otros fines, por ejemplo, como centros y bases militares, siendo esta la causa principal para la deserción escolar.

Las invasiones del Gobierno estadounidense, que junto al sionismo y sus aliados cometieron y siguen haciéndolo, no solo causan efectos desastrosos en la salud de los niños, sino también en la privación de sus derechos, como el de la educación, ya que uno de cada cuatro niños no asiste a la escuela en Yemen, Irak, Siria, Afganistán, Libia, los Territorios Palestinos, Sudán y los tres países que acogen a un gran número de refugiados sirios—Jordania, Líbano, Turquía—; además de otros países que se encuentran en zonas de conflictos armados, que según la Unesco y la Unicef, en la actualidad hay casi 24 millones de niños que viven en zonas de conflicto en 22 países que no pueden ir a la escuela.

Sin embargo, vemos que cada día continúa creciendo la inversión en

armamento, que supera los más de 3 billones de dólares en 2023, siendo que la ayuda militar estadounidense a Ucrania rozó los 50.000 millones el pasado año, según Mónica Duffy, directora de Política Internacional del Centro de Estudios Estratégicos en la Escuela de Leyes y de Diplomacia de la Universidad de Tufts.

En ese sentido, el lobby de las armas de EEUU lleva décadas bloqueando la ayuda alimentaria, de asistencia general y de educación a estos países que ellos invadieron, porque interesa seguir invirtiendo en este gran negocio armamentístico. Solo para dar un ejemplo, el gasto militar norteamericano, incluido el Pentágono; el trabajo con ojivas nucleares en el Departamento de Energía y la ayuda militar de emergencia a Ucrania, es de 894.000 millones en 2023, uno de los niveles más altos desde la Segunda Guerra Mundial.

Se hace necesario parar este monstruoso negocio armamentístico y la cultura de armas que tiene Estados Unidos, pues es la única nación del mundo donde existen más armas que civiles, y por eso tiene la tasa de homicidios con armas de fuego más alta del mundo desarrollado. Su bestialidad no termina ahí, ya que su angurria de poder está llevando a la destrucción diaria del planeta, ejecutando a cada segundo el terrorismo en contra de la niñez, cuando con los gastos de miles de millones de dólares se podrían solucionar el hambre y la miseria de países como Sudán del Sur, Burundi, Níger, Mali, Chad o Burkina Faso.

Adela Zamudio y el feminismo en Bolivia



Claudia Miranda Díaz*

Adela Zamudio Ribero nació en Cochabamba el 11 de octubre de 1854 y falleció en 1928. Nacida en clase alta, accedió a estudios escolares, cursó hasta el tercer año de primaria, convirtiéndose luego en autodidacta. Trabajó como maestra. En 1926 fue reconocida como "la más elevada exponente de la cultura femenina".

Impulsó la emancipación intelectual y social de las mujeres. Fue la primera persona en Bolivia que habló y escribió sobre "la discriminación de género" de la mujer. Su poema más conocido "Nacer hombre" expresa con claridad la discriminación de género de las mujeres de su época. Adela Zamudio se constituye en la primera feminista en nuestro país y precursora del feminismo en Bolivia. En su honor, la presidenta Lidia Gueiler Tejada, en 1980, instituyó el 11 de octubre como el Día de la Mujer Boliviana, recordando el día de su natalicio.

BREVE RESEÑA SOBRE EL FEMINISMO EN BOLIVIA, HASTA LOS AÑOS 50

Alentadas por el discurso de Adela Zamudio, mujeres de clase

alta, en 1923, fundaron en la ciudad de La Paz el Ateneo Femenino. Sus actividades se irradiaron a varios departamentos, especialmente a Cochabamba, Oruro y Sucre. En 1929 convocaron a la Primera Convención Nacional de Mujeres con reivindicaciones de género. Su momento cúlmine fue durante la Guerra del Chaco (1932-1935), cuando la actividad pública de las mujeres cobró relevancia.

Las principales reivindicaciones de género por las que lucharon las mujeres feministas fueron por alcanzar algunos derechos como: recibir herencia (1882), el derecho al voto (1920 a 1956), al divorcio (1926 a 1932), a contar con cédula de identidad (1952 a 1955).

Luego de largas batallas que datan desde 1920, las feministas consiguieron que se inserte el derecho al voto de las mujeres en la Constitución Política aprobada el 24 de noviembre de 1945 (aunque la petición fue "para todas las mujeres", solo se aprobó el "voto calificado de mujeres", es decir, para las mujeres que sabían leer y escribir). En las elecciones municipales de 1947 "votaron a prueba". En 1949, para las elecciones presidenciales y parlamentarias, las mujeres "calificadas" votaron por primera vez. Recién en las elecciones de 1956 se hizo efectivo el voto de "todas las mujeres", cuando se decretó el "voto universal", que incluía el derecho al voto de los campesinos.

El Ateneo Femenino se extinguió lentamente, después de la Revolución del 52, que trajo consigo la creación de una clase media que impulsaría otro movimiento feminista a partir de los años 80.

Paralelamente, en 1927 se crea en la ciudad de La Paz la Federación Obrera Femenina (FOF), compuesta por mujeres del Sindicato: Femenino de Trabajadoras de Vindas; de Lecheras; de Locería; de Oficios Varios del Mercado Camacho; de Anexos del Mercado Lanza; la Sociedad de Culinarias y Sirvientas; Unión Femenina de Floristas, y otras organizaciones de mujeres trabajadoras. Eran mayoritariamente mujeres cholitas, lo que implicaba una lucha por mejores condiciones de trabajo, que estaba atravesada por reivindicaciones de clase y enfrentándose al racismo.

Sus principales reivindicaciones fueron: el divorcio absoluto, la creación de guarderías y la igualdad ante la ley de todos los hijos e hijas. La FOF se extinguió durante la dictadura Barrientista en 1964.

El Ateneo Femenino y la Federación Obrera Femenina (FOF) tuvieron diferencias ideológicas; mientras la FOF planteaba reivindicaciones de clase, las feministas identificaban al patriarcado como la ideología que sometía a las mujeres.

La turbulenta vida política de nuestro país supeditó la lucha de las mujeres por las reivindicaciones de género, a las luchas de reivindicación de clase. El feminismo retornaría en los años 80.

* Es economista y feminista.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

REDACTORA GENERAL
Marisol Esthela Alvarado Flores

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo
Economía. Frank Ibañez Canedo
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Seguridad. Williams Ramírez
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz,
María Luisa Quenallata

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita.

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo

Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milena Parisaca Carrasco,
Paulo Cuiza Salazar,
Angela Marquez Aguilar,
Gustavo Ticona,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Judith Fernández Paredes
Cel. 78822442
Eunice Ramírez Cruz
Cel. 69491112
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Cantuta Aruquipa
Cel. 71274178

Calle Potosí, esquina Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

Las minas de la frontera

La Convención de Ottawa o Tratado de Ottawa se firmó en 1997. Consistía en un compromiso de todos los países que habían sembrado minas en sus territorios, de quitarlas para seguridad de sus propias poblaciones. Chile, en 2001, presentó la ratificación de ese acuerdo ante la Secretaría General de las Naciones Unidas y empezó el proceso de desminado de su frontera norte que limita con Perú y Bolivia.

De acuerdo con los informes de 1997, el propio Gobierno chileno admitió la existencia de 15 campos minados con Bolivia y eran un total de 196.700 minas antipersonales sembradas a lo largo de ese límite fronterizo, trabajo que se vino realizando de forma lenta. En 2020, el Gobierno chileno publicó que el trabajo de desminado había concluido exitosamente y que todas sus fronteras se hallaban libres de los explosivos antipersonales.

Pero en su informe final relataron que quitaron 179.815 minas y fueron liberados más de 27 millones de metros cuadrados. La cifra dista de las 196.700 que había admitido en 1997. El trabajo supuestamente concluyó en febrero de 2020, poco antes de que explote la pandemia del coronavirus y que puso en cuarentena al mundo entero.

Sin embargo, pese a que el Gobierno chileno afirma que cumplió con el Tratado de Ottawa, no hubo un pronunciamiento de NNUU respecto de esta conclusión del desminado en la frontera norte, no existe ningún reporte internacional, salvo el pronunciamiento de la Cancillería de ese país el 22 de julio de 2020.

En 2005, las autoridades chilenas lanzaron una invitación al Gobier-

no boliviano para que certifique el desminado de la frontera; sin embargo, ese año era de mucha turbulencia política y social en el país; había un gobierno interino y las fricciones naturales de todo ese proceso.

Además, ese año se conoció el escándalo de los misiles chinos y eso terminó de quitar la credibilidad en unas FFAA que no podían actuar en beneficio del país. En suma, nunca hubo una certificación desde Bolivia del desminado de la frontera y tampoco hay informa-

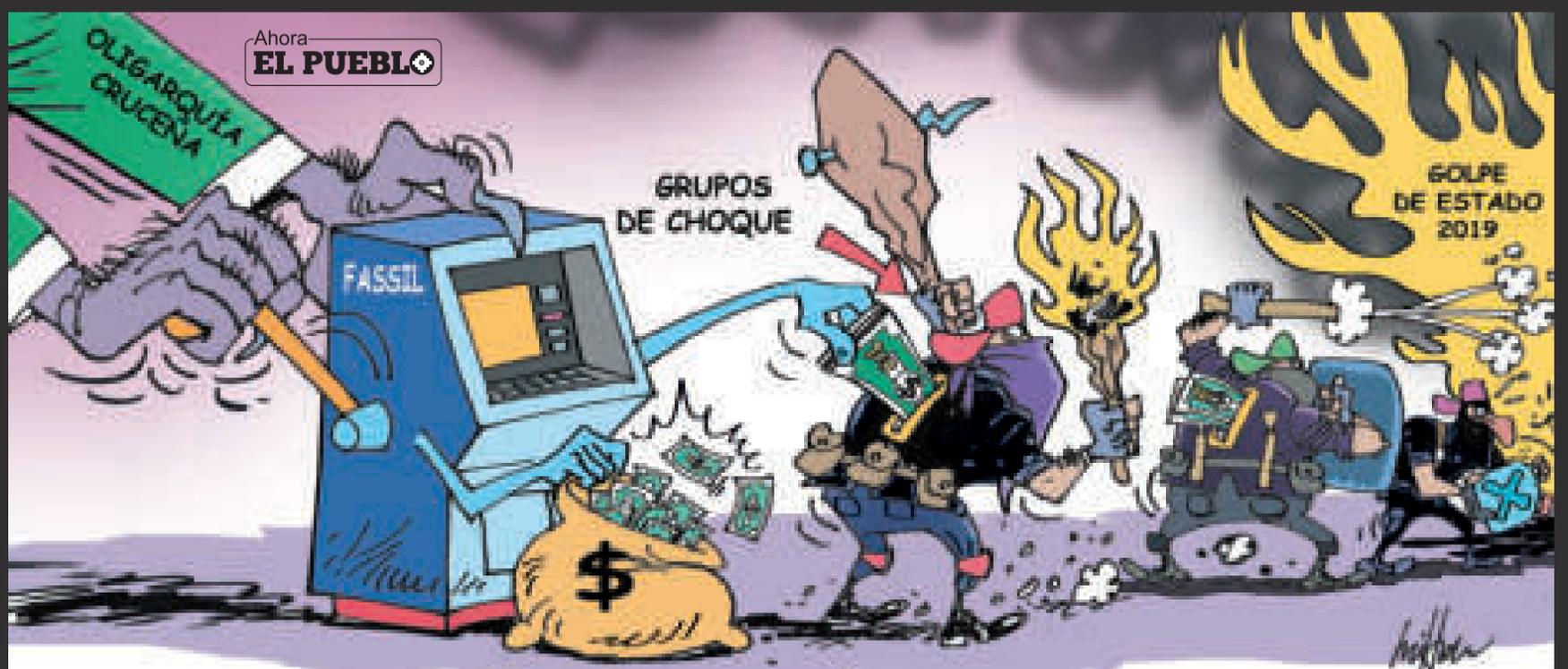
ción de que haya certificado Perú; los campos minados estaban en ambas fronteras.

La región de Tambo Quemado era uno de los campos minados que había con Chile y supuestamente quedó libre de los explosivos. Un reciente informe del Gobierno de ese país estableció que una de las pruebas de que ya no existen campos minados en toda esa región es la creciente migración clandestina que hubo desde sus vecinos.

Fue a propósito de ese ingreso descontrolado que se informó sobre el trabajo de los campos minados. En Bolivia, queda el trabajo de acudir a NNUU y que sea el ente internacional el que certifique que ya no existen esos explosivos, como manda el Tratado de Ottawa.

Chile sembró minas antipersonales y antitanques en la frontera con Perú y Bolivia, durante el régimen militar de Augusto Pinochet en 1973, y luego continuó con otros gobiernos hasta 1990. El gobierno militar había tomado esa decisión en respuesta al rechazo de sus vecinos por la toma del poder perpetrada por los militares. Bolivia y Chile carecen de relaciones diplomáticas desde 1978 y solo mantienen relaciones a nivel de consulados.

El gobierno militar había tomado esa decisión en respuesta al rechazo de sus vecinos por la toma del poder perpetrada por los militares. Bolivia y Chile carecen de relaciones diplomáticas desde 1978 y solo mantienen relaciones a nivel de consulados.



Nacional

A 25 MUNICIPIOS Y 13 CENTROS DE ACOGIDA

Gobierno entrega alimentos del subsidio en Chuquisaca

Para niños, madres y adultos mayores más necesitados que podrán disfrutar de paquetes nutritivos.

• Ahora El Pueblo

El Gobierno entregó ayer a 25 municipios y 13 centros de acogida de infantes en el departamento de Chuquisaca alimentos de alto nivel nutritivo, provenientes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

“Gracias al constante trabajo que realiza nuestro presidente Luis Arce Catacora, gracias a la conciencia de nuestras organizaciones sociales podemos aportar con nuestro granito de arena a la nutrición de nuestros niños que están en albergues (...) Son montañas de alimentos nutritivos que llegarán a 25 municipios y 13 centros de acogida de menores, madres, asilos, adultos mayores de Chuquisaca”, expuso el ministro de Salud y Deportes, Jeyson Auza, según un boletín institucional.

La autoridad, rodeada de al-

caldes y organizaciones sociales, explicó que cada paquete tenía 54 diferentes productos de alto nivel nutritivo y que se entregó un total de 155.009 paquetes que contribuirán a la alimentación, desarrollo y salud de la población más vulnerable del departamento de Chuquisaca, con una inversión de 2.500.105 bolivianos.

Detalló que los nutrientes que contiene cada paquete se dividen en alimento bebible con frutas y/o cereales, alimento preparado en polvo con base de maíz, almendra, amaranto instantáneo, arroz de grano largo, grueso y pulido, avena en hojuelas laminada instantánea con cereales (para madres), bebida láctea fermentada con frutas (kumis natural con frutas), entre otros.

“Son alimentos altamente nutritivos, cada uno contiene vitaminas, minerales, cantidades bajas en azúcar, yogurt vitaminado, leche con yodo, queso, miel; tenemos muchos productos”, añadió.

Auza explicó que por algún motivo hay personas que no recogen los paquetes que les corresponden para alimentar al binomio madre-niño, por lo que se quedan como productos rezagados, los cuales ya no se echan a perder como antes, sino que se los dona a centros de acogida de adultos mayores, de menores, a municipios, entre otros.

Por su parte, el presidente de la Asociación de Municipios de Chuquisaca, Ariel Galarza, a nombre de los alcaldes a los que representa, destacó la labor que realiza el Gobierno en bien de los niños, madres y adultos mayores más necesitados, al hacerles entrega de esos nutritivos alimentos.

“Querido ministro, esta es la segunda oportunidad que hacemos entrega de estos productos de alto valor nutritivo y estarán destinados para las familias de escasos recursos en los 25 municipios del departamento de Chuquisaca”, recordó el también Alcalde de Icla.

Las autoridades nacionales y locales dan inicio a la jornada de vacunación.



// FOTO: SALUD

EN CINCO DISTRITOS URBANOS

Sucre: 191 brigadas contra la influenza

El Gobierno tiene la imperiosa necesidad de proteger la salud de los niños en etapa escolar, y por eso efectuará la vacunación en La Paz y Sucre, que será replicada por todos los servicios departamentales de Salud del país de manera simultánea para evitar el crecimiento exponencial de resfríos.

• Williams Ramírez

Ciento noventa y un brigadas médicas de vacunación contra la influenza y aplicación del esquema regular se movilizaron ayer en cinco distritos urbanos y uno rural de Sucre, e hicieron un rastillaje de resfríos en unidades educativas.

El Ministerio de Salud tiene la política de proteger la salud de los estudiantes de nivel primario del país, por encargo del presidente Luis Arce.

“Hoy, nuestros trabajadores, nuestros estudiantes, acompañados de nuestros profesionales en salud de nuestros programas ministeriales, recorrerán escuela por escuela. Vamos a garantizar el esquema de vacunación no solamente contra la influenza, no solamente contra el Covid-19, sino que todo el esquema de vacunación nos permitirá hacer un monitoreo; es por eso que esta actividad es muy importante”, aseguró el ministro

de Salud y Deportes, Jeyson Auza.

La autoridad se refirió a la imperiosa necesidad de proteger la salud y la vida de los niños en etapa escolar, y por ello se efectuó la vacunación en La Paz y Sucre, que será replicada por todos los servicios departamentales de Salud del país de manera simultánea para evitar el crecimiento exponencial de resfríos.

Auza pidió a los padres de familia que coadyuven con la labor que realiza el Ministerio de Salud y Deportes para agilizar la inmunización de sus hijos.

“Acá tenemos, queridos hermanos, una gran tarea; si nuestra población no va a un centro de salud, el centro irá hasta las escuelas”, añadió.

El Jefe de Estado decidió ampliar hasta los 12 años la vacunación contra la influenza en el país, con el objetivo de preservar la salud de los niños en etapa escolar.

“La salud y la vida de nuestras niñas y niños son una prioridad y tras un análisis con nuestro Ministerio de Salud y Deportes, hemos instruido la ampliación de la vacu-



// FOTO: MINISTERIO DE SALUD

El ministro de Salud, Jeyson Auza, entrega el beneficio a alcaldes chuquisaqueños.



NOS Y UNO RURAL

s de vacunación n fueron activadas

d de proteger la salud y la vida de
actuó la vacunación en Sucre.



// FOTO: ARCHIVO

Un niño recibe la inmunización.

nación contra la influenza hasta los 12 años. Con esta medida estamos protegiendo a nuestra niñez en etapa escolar”, escribió, la primera semana de mes, el Jefe de Estado en sus redes sociales.

El titular de Salud informó que el 48% de infecciones respiratorias agudas (IRA) se da en el grupo etario de menores de 0 a 9 años, por lo que el Gobierno moviliza brigadas

en los departamentos para vacunar a estudiantes hasta los 12 años en las unidades educativas.

Este mes, en el análisis de casos endémicos de IRA, se notó un comportamiento epidémico de la enfermedad, que supera, según el Ministerio de Salud, el límite establecido en el grupo etario, pero en lo que corresponde a niños menores el comportamiento es aún endémico.

SILLAS DE RUEDAS Y ENSERES

Salud entrega ayuda a las familias más necesitadas

La Lotería Nacional, brazo social del Ministerio de Salud, es la encargada de hacer efectivo el apoyo.

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Salud y Deportes, mediante su brazo solidario Lotería Nacional, entregó ayer enseres de cocina, televisores, sillas de ruedas, víveres, entre otros, a familias necesitadas que tienen problemas de salud.



El titular de esa cartera, Jeyson Auza, informó que el caso de mayor preocupación es una niña de 13 años que padece cáncer pulmonar, para quien se hacen las gestiones para que reciba quimioterapias y tratamiento totalmente gratuitos.

“Cuando nos hemos enterado del caso de nuestra hermanita Zulema, inmediatamente nos hemos puesto en contacto y hemos instruido que nuestra Lotería Nacional haga los estudios que corresponden para poder

ayudarla. En este momento ella está en su sesión de quimioterapia gracias al SUS, de manera gratuita”, explicó la autoridad, citada en un boletín de prensa.

En la oportunidad, Auza expresó a la madre de Zulema, Marina Yucra, que por instrucción del Presidente se hará seguimiento a todo

el tratamiento de la menor. Aprovechó la oportunidad para entregarle una cocina, enseres y artículos para el hogar, que paliarán las necesidades que tiene con sus otras dos hijas.

Además, se hizo entrega de sillas de ruedas a chuquisaqueños con algún grado de discapacidad.

CUATRO DEPARTAMENTOS MANTIENEN EPIDEMIA DE IRA

Bolivia reporta leve incremento de contagios de Covid-19

• Ahora El Pueblo

Por segunda semana consecutiva se registra en el país un leve incremento de casos de Covid-19, 422 en total, es decir, el 9%; sin embargo, se mantiene controlada la pandemia.

Mientras que cuatro departamentos se mantienen con un comportamiento de epidemia de las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA).

“Si hablamos del Covid-19, debemos decir que se han presentado 422 nuevos casos, vale decir que es una semana en la que se presentó un incremento leve de casos, 34 más que la pasada semana, lo que significa un 9%”, explicó ayer el ministro de Salud y Deportes, Jeyson Auza, en el reporte epidemiológico semanal.

En cuanto a IRA, la autoridad informó que los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Chuquisaca se encuentran en situación de epidemia. Subrayó que en

la semana epidemiológica 20 se registró un incremento de resfriados con 12.018 casos, que hacen un total de 1.520.307 casos en 2023; una cifra que supera ampliamente el registro del año pasado.

“Ya desde la semana 14 nos hemos salido de los márgenes de seguridad, un comportamiento epidémico de las Infecciones Respiratorias Agudas. Si bien hubo algún descenso, nos estamos aproximando al margen superior y podemos decir que hay una cantidad más de la esperada de IRA”, refirió la autoridad.

Nacional

• Ahora El Pueblo

El vicepresidente interino de la Unión Juvenil Cruceñista (UJC) del Plan Tres Mil, Oswaldo E. S., fue aprehendido ayer en su lugar de trabajo por ocho policías vestidos de civil. El Ministerio Público le tomó su declaración.

“Está en calidad de aprehendido, el Ministerio Público ya ha tomado su declaración y le han otorgado un abogado de oficio. Se ha decidido presentar una imputación mañana (hoy) por los delitos de instigación pública a delinquir, incendio, vandalismo y otros”, informó el abogado Mar-

EL MINISTERIO PÚBLICO TOMÓ SU DECLARACIÓN

Aprehenden a dirigente de la Unión Juvenil Cruceñista del Plan Tres Mil

Se presentará una imputación por los delitos de instigación pública a delinquir, incendio, vandalismo y otros hechos en Santa Cruz.

tín Camacho a un medio local.

Los policías, en el momento de la detención del representante unionista, explicaron que se trata de una investigación de presuntos delitos de vandalismo e instigación pública a delinquir.

En este caso, Camacho especificó que el sindicato fue acusado por la quema de la clínica odontológica Orest, del gobernador del Beni, Alejandro Unzueta. El hecho ocurrió durante el paro de 2022.

El aprehendido fue trasladado desde su fuente laboral hasta la oficina de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), donde permanece bajo custodia policial.

Es el segundo dirigente de la UJC aprehendido por los conflic-

tos que se registraron en la capital cruceña. En enero de este año el presidente de la UJC, Gary G. fue aprehendido y sindicado por los presuntos destrozos y agresiones contra comerciantes durante el paro de 36 días.



RESOLUCIÓN SUMARIAL ADEMAF/SUM/TRANS-FIN N° 020/2023 La Paz, 18 de mayo de 2023



VISTOS:

Que, conforme proveído de Hoja de Ruta EXT-303/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 005/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, Auto Interlocutorio ADEMAF/SUM N° 004/2023 de 25 de abril de 2023; en marco a la normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, me designa como Autoridad Sumariante, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo 1 del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, por proveído de Hoja de Ruta EXT-303/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se remite antecedentes a la Autoridad Sumariante de ese momento, para “su atención...”.

Que, mediante Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 005/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se inicia proceso administrativo interno en contra de los ex servidores públicos (...), Luis R. Cuentas Rada, (...), al existir posibles indicios de responsabilidad por la función pública, por la supuesta vulneración al ordenamiento jurídico administrativo.

Que, (...).

Que, (...).

Que, a través de Auto Interlocutorio ADEMAF/SUM 004/2023 de 25 de abril de 2023, la Autoridad Sumariante resuelve **RECTIFICAR** el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 005/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, excluyendo del proceso administrativo interno a los Sres. (...); **manteniendo FIRME Y SUBSISTENTE** el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 005/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 en todo lo que fuere referente al (...), **Lic. Luis Cuentas Rada Ex Jefe de la Unidad Administrativa** y (...).

Que, (...).

Que, (...).

Que, en fecha 03 de mayo de 2023, al no haber podido sido localizado de forma personal se procede a la notificación mediante Edicto con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 005/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 al Sr. Luis R. Cuentas Rada.

Que, (...).

Que, (...).

Que, el Sr. Luis R. Cuentas Rada, pese a haber sido legalmente notificado en fecha 03 de mayo de 2023 mediante edicto con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 005/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, tras haberse cumplido el plazo de término de prueba otorgado, no presentó respuesta ni pruebas de descargo que permitan desvirtuar la supuesta contravención cometida por el ex servidor público de la ADEMAF.

Que, mediante Auto de fecha 17 de mayo de 2023, la Autoridad Sumariante, habiendo a la fecha transcurrido el término de prueba previsto en el presupuesto normativo contenido en el inciso b) del Artículo 22 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública - Decreto Supremo N° 23318A de fecha 03 de noviembre de 1992 modificado el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, declara expresamente clausurado el mismo, en consecuencia pásese obrados a despacho para la Resolución Correspondiente.

CONSIDERANDO II (NORMA LEGAL):

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que: (...).

Que, el numeral 2 del Artículo 235 de la CPE, establece (...).

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 2027, establece en sus incisos: “a) (...). b) (...) h) (...).

Que, el Artículo 28 de la Ley 1178 Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) 20 de julio de 1990 (Responsabilidad por la función pública) señala: (...).

Que, el Artículo 29 de la misma norma legal señala: (...).

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, señala que: (...).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009, en su Artículo 1 inc. c) prevé que el: (...).

Que, el Artículo 152 (REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO) del citado cuerpo normativo estipula que: (...).

Que, asimismo el Artículo 180 en su inciso d) parágrafo II (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL) se establece que: (...).

Que, la Sección II (PRÉSTAMO DE USO O COMODATO) en su artículo 198 de la misma norma legal, dispone que: (...).

Que, el Artículo 199 del referido Decreto Supremo (ALCANCE), señala que: (...).

Que, el Artículo 16 (Prescripción) del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 de modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública señala: (...).

Que, el Artículo 21 (Sumariante) de la precitada norma legal señala: (...).

Que, el Artículo 22 (Plazos) indica: (...).

CONSIDERANDO III. (ANÁLISIS)

Que, el Informe Legal ADEMAF-TRANS-UJ-0064-INF/21 de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ADEMAF, señala que la Entidad otorgó en calidad de comodato maquinaria y vehículos, de los cuales los vehículos que son muebles sujetos a registro, presentan observaciones de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS ENTREGADOS	OBSERVACIONES
ADEMAF/DAJ/CONT/COM No. 002/2019	DIEZ (10) VEHÍCULOS	Los vehículos no tienen derecho propietario a nombre de la Entidad
ADEMAF/DAJ/CONT/COM No. 003/2019	TRES (3) VEHÍCULOS	Los vehículos no tienen derecho propietario a nombre de la Entidad

Que, el referido informe concluye que:

- “A través de los CONTRATOS ADEMAF/DAJ/CONT/COM No. 002/2019 y ADEMAF/DAJ/CONT/COM No. 003/2019, se otorgó en calidad de Préstamo de Uso o Comodato 13 vehículos, de los que ADEMAF no cuenta con su registro de propiedad y sus correspondientes placas de circulación, debiendo realizarse los trámites pertinentes para lograr ese extremo, en vista que el Código Nacional de Tránsito y su Reglamentación establece que el carnet de propiedad es el único documento que acredita el derecho de propiedad sobre un vehículo y la placa es la matrícula de identificación que debe tener obligatoriamente todo Vehículo”.
- “Al haber otorgado dichos vehículos a otra entidad en calidad de Préstamo de Uso o Comodato, no se observó correctamente los alcances que dispone la normativa legal vigente NB-SABS, respecto a este instituto jurídico, puesto que se contravino el ordenamiento jurídico-administrativo y por los informes señalados líneas arriba se advierte que se hizo incurrir en error a la suscripción de los informes y el mismo Convenio de Préstamo de Uso o Comodato”.
- “Por otro lado, de los contratos firmados por las MAES de las instituciones involucradas, se tiene que en ambos casos la fecha para el plazo de devolución de los bienes es de 18 meses computables a partir de la suscripción del presente contrato y el acta de entrega de los Bienes por parte de la EBC, no siendo aplicable la tática reconducción, por lo que hasta el presente ya ha vencido dicho plazo, tomando en cuenta que la fecha se computaría hasta el 18 de abril de 2020”.

Que, el mencionado informe recomienda: “Por último, en cumplimiento a la normativa legal vigente artículo 29 de la Ley 1178, se remita a conocimiento de la Autoridad Sumariante el presente informe y los antecedentes correspondientes, con la finalidad de que se inicie el respectivo sumario administrativo interno contra el Lic. (...), Lic. Luis Cuentas Rada Ex Jefe de la Unidad Administrativa y (...) y se establezca la responsabilidad administrativa de su acción u omisión que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo, tomando en cuenta también el artículo 15 y 33 del Decreto Supremo 23318-A modificado por el artículo 1 del DS 26237 de 29 de junio de 2001”.

Que, en base al análisis realizado en el informe Legal ADEMAF-TRANS-UJ-0064-INF/21 de fecha 21 de mayo de 2021, se evidencia que durante el segundo semestre de la gestión 2019, la ADEMAF otorgó en calidad de comodato 13 vehículos, los cuales no tenían documentación que acredite el derecho propietario, por lo que se incumplió con la normativa administrativa inherente a este tipo de actos de disposición, hechos que el Sr. Luis Cuentas Rada – Ex Jefe de la Unidad Administrativa no desvirtuó de ninguna forma dentro del presente proceso sumario administrativo, pese a haber sido legalmente notificado mediante Edicto en fecha 03 de mayo de 2023, al no haber podido ser localizado de manera personal.

Que (...).

POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud de la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, así como otras disposiciones legales conexas,

RESUELVE:

PRIMERO: (...).

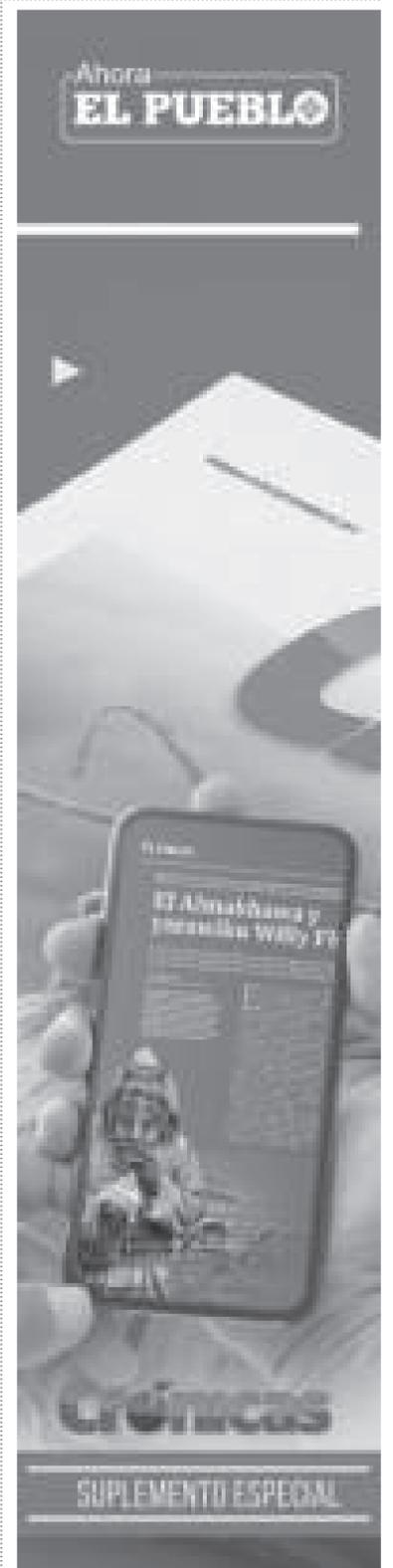
SEGUNDO: Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del señor **LUIS RICHARD CUENTAS RADA Ex Jefe de la Unidad Administrativa de la ADEMAF**, por contravenir la Constitución Política del Estado en sus Artículos 232, 235 numeral 2, incisos a), b) y h) del Artículo 8 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, artículo 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Artículo 3 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y Artículos 1 inciso c), 152, 180 parágrafo II inciso d), 198 y 199 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, por no haber advertido oportunamente sobre la situación legal de 13 vehículos otorgados en calidad de Comodato y haber hecho incurrir a la MAE en error al recomendar la disposición temporal de los citados bienes, sin verificar que los mismos cumplan con los requisitos establecidos.

TERCERO: En razón de que el sumariado tiene la condición ex servidor público de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el sumariado tiene el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso de recurso pertinente.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo N° 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del “Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría” RE/CE-027.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



Internacional

PIDE A LEGISLADORES ACTUAR PRONTO

Tesoro de EEUU asegura que en junio no podrá pagar deuda

El presidente Joe Biden aseguró que tiene la autoridad para aumentar el techo de deuda de manera unilateral.

• RT

La secretaria del Tesoro de EEUU, Janet Yellen, envió ayer una carta de seguimiento a todos los miembros del liderazgo del Congreso sobre el límite de la deuda, instándolos a que actúen "lo antes posible".

"Estimamos que es muy probable que el Tesoro ya no sea capaz de satisfacer todas las obligaciones del Gobierno si el Congreso no ha actuado para elevar o suspender el límite de la deuda a principios de junio, y potencialmente tan pronto como el 1 de junio", señaló.

Yellen indicó que no elevar el techo de la deuda sería desastroso para la economía del país.

"Si el Congreso no aumenta el límite de la deuda, causaría graves dificultades a las familias estadounidenses, dañaría nuestra posición de liderazgo mundial y generaría dudas sobre nuestra capacidad para defender nuestros intereses de seguridad nacional", destacó.

Por su parte, el presidente estadounidense, Joe Biden, aseguró el domingo que su accionar ha sido "intachable" en caso de un posible impago. Al mismo tiempo, afirmó que tiene la autoridad para aumentar el techo de deuda de manera unilateral, usando la 14.ª enmienda a la Constitución de EEUU, que estipula que "la validez de la deuda pública de EE.UU. [...] no podrá cuestionarse".

A finales de enero, el país norteamericano alcanzó el límite de deuda de 31,4 billones de dólares, tras lo cual el Departamento del Tesoro empezó a tomar "medidas extraordinarias" para seguir pagando las facturas del Gobierno federal.

El Gobierno federal estadounidense está sujeto a una normativa legal que regula el nivel de endeudamiento que puede asumir. Una vez que se llegue al límite y agote las formas de pagar sus cuentas, el Congreso debe levantar el techo para que el Ejecutivo continúe pidiendo prestado para cumplir con sus obligaciones.

El presidente de la Cámara de Representantes de EEUU, Kevin McCarthy, se-

ñaló que él y el mandatario Joe Biden mantuvieron una reunión "productiva" en la Casa Blanca, pero no llegaron a un acuerdo sobre el techo de la deuda.

"Siento que tuvimos una discusión productiva, no tenemos un acuerdo aún, pero creo que fue una discusión productiva en áreas que tenemos opiniones diferentes", declaró a los periodistas al final del encuentro.

Según McCarthy, "el problema no son los ingresos, el problema es el gasto", con un gasto del 22% del PIB. "Cuando estás tan fuera de tus límites, tienes que gastar menos de lo que gastaste el año pasado", sostuvo.

En este sentido, explicó que el techo de deuda es como "darle a un niño una tarjeta de crédito" que, después de alcanzar el límite, lo único que hace es elevar el límite sin tener en cuenta los gastos. "De repente debes más en la tarjeta de crédito que lo que ganas en todo el año", ejemplificó, por lo que insistió en la necesidad de revisar los gastos. Lamentó que cada estadounidense recién nacido ya debe cerca de 100 mil dólares.

// FOTO: RT



La secretaria del Tesoro de EEUU, Janet Yellen.



AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: JUEVES 25 DE MAYO DE 2023

SISTEMA AROMA
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 08:00 hasta horas 15:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la zona Porvenir, demarcando calles: Comercio, Estudiantes, Eduardo Avaroa, Pacajes, Unión, Caracato, Sapahaqui, Copacabana, 21 de Septiembre, Batallón Colorado y Adolfo Ballivián; avenidas: 16 de Julio, Ferroviaria, Panamericana y Bolivia Mar del municipio Patacamaya, provincia Aroma. Zona Porvenir Norte, demarcando avenida 16 de Julio (entre avenida Bolivia Mar y calle Ingenio) del municipio Patacamaya, provincia Aroma.

SISTEMA NUEVO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 15:00 hasta horas 16:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios del Centro de Salud Huaricana del municipio Mecapaca, provincia Murillo.

SISTEMA NORTE
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 10:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Poxi, Palmapampa, Naranjani, Colpar, Río Blanco, Alto Chorrillo, Colopampa, San Isidro, Villa Mendoza del municipio Chulumani, provincia Sud Yungas.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 11:00 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Quilo Quilo Alto (sector Camino a Glorieta) del municipio Coroico, provincia Nor Yungas.

DÍA: VIERNES 26 DE MAYO DE 2023

CIUDAD DE LA PAZ
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE UN 1 MINUTO, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 01:00 A 05:00 a las calles: Rosendo Gutiérrez, Melchor Pérez de Holguin, Adolfo Gonzales, Rafael Bustillos, S. Garrido, Luis Crespo, Fernando Guachalla, Jose Resequin, Salguero, Muñoz Cornejo, Teleférico Amarillo y callejones adyacentes de la zona Sopocachi Alto.
Desde horas 09:30 hasta horas 17:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: Jaimes Freyre, Cothahuma (entre calles Rosendo Gutiérrez y Benedito Vincenti); calles: Rosendo Gutiérrez (entre avenidas Cothahuma y Melchor Pérez de Holguin), Mendez Arcos (entre avenida Cothahuma y Plaza Andreu), Melchor Pérez de Holguin (entre calles Rosendo Gutiérrez y Benedito Vincenti), Walter Llanos (entre avenida Cothahuma y Jaimes Freyre), Luis Crepo (entre Plaza Andreu y calle Benedito Vincenti); plaza Andreu; predios del edificio Corinto y callejones adyacentes de la zona Sopocachi Alto.

REEMPLAZO DE POSTE Y RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 09:30 hasta horas 13:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Cristo Vencedor (entre calles Lima y San José), San Antonio (entre calles Lourdes y Florida), San Pedro de Sorata (entre calles Cristo Vencedor y Florida); pasaje San Pedro de Sorata; calles y pasajes adyacentes de la zona Munaypata.

CIUDAD DE EL ALTO
INSTALACIÓN Y REUBICACIÓN DE POSTES
Desde horas 09:00 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida M. Pinto (entre avenida Periférica y calle E. Primo Castrillo); calle San Ramón y calles adyacentes de la urbanización Néstor Paz Zamora.

VIACHA
AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la comunidad Parcopata (sector Centro de Salud), urbanización Loayza y calles adyacentes.

SISTEMA NORTE
REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 06:00 hasta horas 10:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la zona Central, calle Bating; predios de instituciones Banco Unión, Gobierno Autónomo Municipal Caranavi; Banco Fie, Hospital de Caranavi, Banco Prodem, Banco Ecofuturo, Banco Crecer, Banco de Desarrollo Productivo, AFP Futuro de Bolivia de la población del municipio Caranavi, provincia Caranavi.

REEMPLAZO DE POSTES
Desde horas 12:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Santa Getrudiz, Mururata, Yariza, Chijchipa, Tocaña, San Gerónimo, Cusilluni, Santa Rosa de la Candelaria, Suapi, La Glorieta, Maynipayta, Moro, Santa Rosa de Quilo Quilo, Cedro Mayo, Farifas, Cavia Nueva Esperanza, Apana; antena Entel (S.R. de Quilo Quilo, Apana); Pajo, Marca, San Joaquín, Santa Bárbara, Padilla, Nigrellani, Quenallata, Santa Lucía, Challa, Chacopata; antena Entel (Chacopata, Choro); Agua Milagro, Chirqueño, Calabatea, Puente Armas, Alto Choro, Choro, San Felipe, Villa Copacabana y comunidades aledañas del municipio Coroico, provincia Nor Yungas.

DÍA: SABADO 27 DE MAYO DE 2023

CIUDAD DE LA PAZ
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE UN 1 MINUTO, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 01:00 A 05:00 a las calles: Rosendo Gutiérrez, Melchor Pérez de Holguin, Adolfo Gonzales, Rafael Bustillos, S. Garrido, Luis Crespo, Fernando Guachalla, Jose Resequin, Salguero, Muñoz Cornejo, Teleférico Amarillo y callejones adyacentes de la zona Sopocachi Alto.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

800 17 3333
Línea gratuita

www.delapaz.bo

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

Crónicas

mejor panadero del mundo está en Andalucía y...

... recetas romanas

Clasificados

PROFESIONALES, FILMADORES, MÓVILES, NEGOCIOS, EXTRANJOS, NEUROLOGOS, EMPRESAS, VIAJES Y TURISMO, LICITACIONES, EQUIPOS INDUSTRIALES, SALUD

VARIOS:

RICHARD EDWIN MAMANI FLORES
C.I. 9194247 QR. RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE A SU CONDICIÓN DE ASOCIADO DE LA COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "COTAPATA MUÑECAS" R.L.

MEJORES PRECIOS DEL MERCADO

ANUNCIOS Clasificados

Ahora **EL PUEBLO**

OFICINA CENTRAL
Calle Principal s/n. Ayacucho No. 1138
Tercer Etaje, La Paz

Ahora **EL PUEBLO**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

R-0049-01
La Paz, 21 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe CITE: SIN/GG/DAP/INF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales,

La Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000267 con CITE SIN/SUM/BATB/RASA/16/2021 de 8 de diciembre de 2021, los antecedentes administrativos y:

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa de Presidencia N° 032300000001 de fecha 03 de enero de 2023 y Memorandum N° 82300000009 de 03 de enero de 2023, se designa a mi persona como Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2023, a efecto de conocimiento de Procesos de Responsabilidad Administrativa por la Función Pública, de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo No 23318-A, modificado por Decreto Supremo No 26237 de 29 de junio de 2001 y el Artículo 6 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021, ejerciendo funciones dentro de la jurisdicción y competencia de la Administración Nacional del Servicio de Impuestos Nacionales.

CONSIDERANDO II:

Que, conforme a lo señalado por el Informe CITE: SIN/GG/DAP/INF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021 que hace seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los servidores públicos de la Oficina Central, las Gerencias Distritales y Gerencias GRACO del Servicio de Impuestos Nacionales, correspondientes al Tercer Trimestre (julio, agosto y septiembre) de la Gestión 2021 donde se establecen Índices de Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA**, por la presentación y/o acreditación extemporánea de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo, y recomienda iniciar Proceso Sumario Administrativo.

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes se determinó instaurar Proceso Sumario Administrativo contra el ex servidor público **ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA** mediante Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000267 de 8 de diciembre de 2021, en conformidad con el inciso a) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y el artículo 16 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

Que, de la revisión de los antecedentes se tiene que por Auto Motivado N° 542100000352 con CITE: SIN/SUM/BATB/AMOT/39/2021 de 29 de diciembre de 2021 que dispone la suspensión del proceso hasta la designación de autoridad sumariante para la gestión 2022, que por Auto Motivado N° 542200000023 con CITE: SIN/SUM/BATB/ANOT/2/2022 de 2 de enero de 2022 se dispone la designación del proceso por la designación de la suscrita como sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2022, y que, por Auto Motivado N° 542200000072 con CITE: SIN/SUM/BATB/ANOT/8/2022 de 11 de febrero de 2022 por baja médica de la sumariante emitida por dar positivo al COVID-19 se dispuso la suspensión de la tramitación del proceso hasta su retorno a funciones, que por Auto Motivado N° 542200000181 con CITE: SIN/SUM/BATB/AMOT/28/2022 de 29 de diciembre de 2022 que dispone la suspensión del proceso hasta la designación de autoridad sumariante para la gestión 2022 y que por Auto Motivado N° 542200000022 con CITE: SIN/SUM/BATB/AMOT/2/2023 de 12 de enero de 2023 se dispone la radicación del proceso por la designación de la suscrita como sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2023, que al no haber sido posible su notificación de forma personal, por cédula con la citada Resolución de Apertura de Proceso Sumario Administrativo, de procedió a la representación y legal notificación por edictos en fecha 21 de abril de 2023 y así asegurar el debido proceso en protección del derecho a la defensa del citado ex servidor público.

CONSIDERANDO III:

Que, en cumplimiento del inciso b), artículo 22 del Decreto Supremo N° 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, y el numeral 1 del artículo 23 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos se abrió el término de prueba de diez (10) días hábiles mediante la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000273 de 8 de diciembre de 2021, computables desde su notificación en fecha 10 de enero de 2022.

Que de la Revisión y Análisis de los antecedentes se puede establecer que el ex servidor público **ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA**, no presentó descargos.

CONSIDERANDO IV:

Que, el debido proceso está ligado a la búsqueda de un proceso justo, en el marco de la igualdad, inmediación, seguridad jurídica, debido proceso y derecho a la defensa, principios y derechos que por su carácter fundamental no pueden ser ignorados ni obviados bajo ningún justificativo o excusa, toda vez que estos mandatos constitucionales son la base de las normas adjetivas procesales dentro del ordenamiento jurídico y que por lo antes mencionado la suscrita sumariante tiene el deber de evitar que los procesos se lleven con vicios de nulidad y tomar las medidas que garanticen la seguridad jurídica y el debido proceso.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 2 del artículo 235 establece expresamente que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo a los principios de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 3 del artículo 235 establece que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 4 del artículo 235 establece expresamente que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el artículo 29 de la ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales determina que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regular la conducta funcional del servidor público. Debiéndose en consecuencia aplicar, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión de hasta un máximo de treinta días; o destitución.

Que, el artículo 16 de la ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público determina que todo servidor público sujeto a alcances del ámbito de aplicación de la citada ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcional y los resultados obtenidos por el mismo.

Que, el inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en base al principio de verdad material, la Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil.

Que, el inciso j) del artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en base al principio de eficacia, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad evitando dilaciones indebidas.

Que, el inciso k) del artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo determina que en base al principio de economía, simplicidad y celeridad; que los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que, el parágrafo I del artículo 17 de la ley N° 2341 determina que la administración pública está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación.

Que, el inciso j) del artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, prevé que los servidores públicos tienen el deber de: "Presente declaraciones Juradas de bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias".

Que, el artículo 53 de la Ley N° 2027 señala: "Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaración expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la administración".

Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aun al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa".

Que, el parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 establece que: "las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración jurada de Bienes y Rentas, dentro de un plazo de treinta (30) calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad/pública".

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, señala que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

Que, el artículo 11 (Acreditación de la Presentación de DJBR) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/0-010 emitido por la Contraloría General del Estado señala que:

"f. La presentación de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte de la servidora o servidor público, deberá ser acreditada ante el Responsable del seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública".

Que, en cumplimiento del parágrafo II del artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/0-010 emitido por la Contraloría General del Estado, se aprueba el Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, el cual señala el procedimiento, así como los plazos y los efectos del incumplimiento para la presentación y acreditación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los servidores públicos del Servicio de Impuestos Nacionales antes, durante y después del ejercicio de su cargo.

CONSIDERANDO V:

Que conforme los argumentos vertidos en la nota de descargo, así como de los antecedentes del

presente proceso sumario administrativo corresponde determinar los siguientes hechos probados:

1. Que, el Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/SNF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, concluye en base al análisis de su documentación la existencia de indicios de responsabilidad, por la presunta contravención de la presentación extemporánea de la DJBR después del ejercicio del cargo del ex servidor público **ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA**, conforme se establece en el artículo 235 de la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233; conducta alcanzada por lo definido por el inciso a) del artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010 emitido por la Contraloría General del Estado.
2. Que, de los antecedentes se evidencia que el ex servidor fue desvinculado del Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 11 de agosto de 2021, y en consecuencia, como indican el parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 y el artículo 8.1.3 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, se habilita un plazo de 30 días calendario computables desde el primer día de su desvinculación, para la presentación y acreditación de la DJBR después del ejercicio del cargo.
3. Que, del cuadro expuesto en el Considerando I de la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000267 con CITE SIN/SUM/BATB/RASA/16/2021 de 8 de diciembre de 2021, se evidencia que el sumariado presentó el 28 de septiembre de 2021 y acreditó su DJBR en fecha 29 de septiembre de 2021, constituyendo el retraso en 18 días ante la CGE y 19 días ante el SIN, de vencido el plazo.
4. Que, en ausencia de descargos por parte del sumariado, se tienen por probados todos los hechos citados previamente, por lo que corresponde declarar la existencia de responsabilidad administrativa y sancionar en conformidad al inciso b) del parágrafo I del Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010 emitido por la Contraloría General del Estado, y al artículo 29 de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental.

POR TANTO:

La suscrita Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales, en ejercicio de sus específicas funciones, con la facultad que le otorga la Ley y las atribuciones conferidas por los artículos 18 y 20 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1993, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y el Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la existencia de Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA**, con Cédula de Identidad 3387548 LP, por la presentación y la acreditación extemporánea de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo contraviniendo e inobservando de esta forma el artículo 235 de la Constitución Política del Estado, el artículo 53 de la Ley NO 2027, el parágrafo I del artículo 5 del Decreto Supremo N° 1233, y el artículo 24 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, por lo que corresponde la sanción de descuento de 5% de su haber mensual por una sola vez, sanción inaplicable por ser ex servidor público.

SEGUNDO.- Remitir a Gerencia de Recursos Humanos a fin de cumplir lo que dispone el parágrafo I del artículo 27 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

Notifíquese y cúmplase.

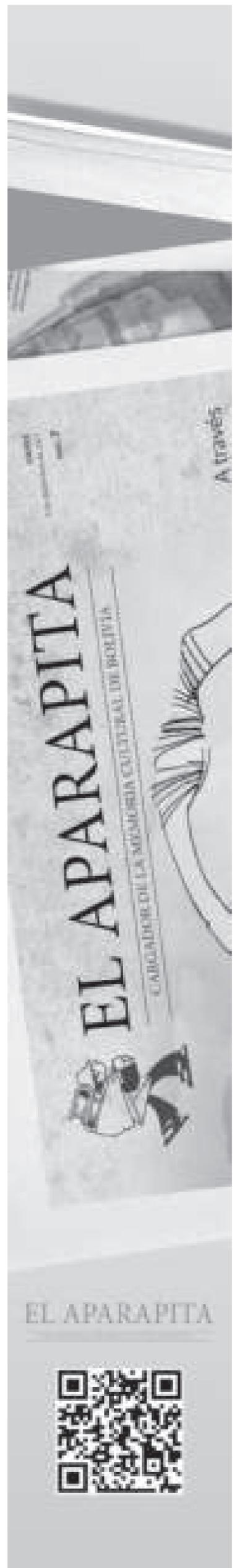


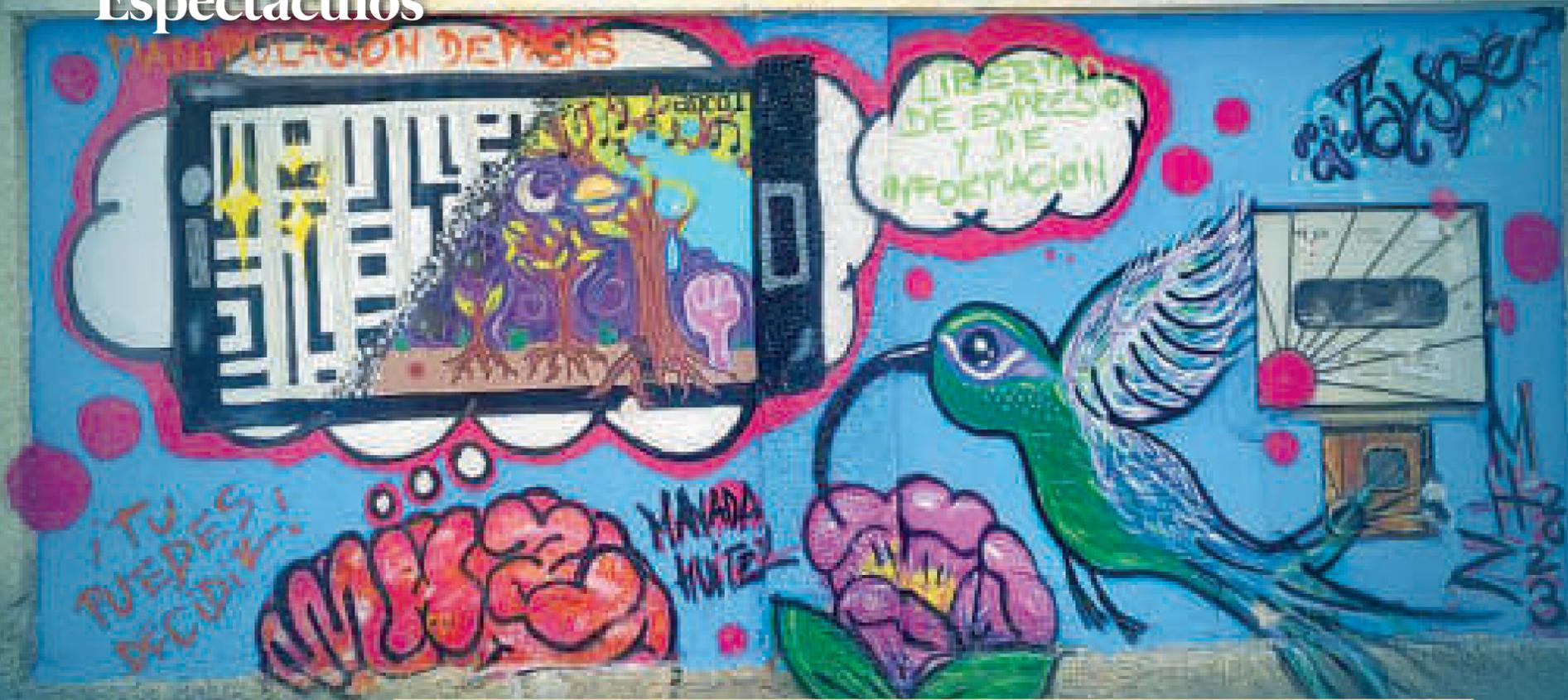
IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44



www.ahoraelpueblo.bo





• NAIRA C. DE LA ZERDA

La Fundación InternetBolivia.org y la Asociación Aguayo organizan las jornadas Intersecciones 1.0 en las que la pintura mural, el cómic y el teatro inducen al público a reflexionar sobre sus derechos digitales y los nuevos avances de la tecnología, como la inteligencia artificial.

HABRÁ DIÁLOGOS Y TEATRO EN VIVO

Derechos digitales y arte se combinan en Intersecciones 1.0

Hoy se desarrollará una jornada que busca conectar el arte y la tecnología para celebrar el Día Mundial del Internet.

El 17 de mayo es el Día Mundial del Internet, para celebrarlo, ambas instituciones decidieron organizar una jornada llena de arte y debate sobre los derechos a la privacidad, a la información y a la inclusión, entre otros, en un momento histórico en el que se abren nuevas puertas y conflictos gracias a los avances más novedosos.

“El año pasado celebramos esta fecha haciendo muchos juegos en redes sociales. Hubo un montón de participación en Twitter, Facebook, Instagram.

También se hicieron sorteos. Este año teníamos ganas de hacer algo diferente y como hace un tiempito que estamos trabajando con la Asociación Aguayo, nos propusimos organizar esta jornada, donde se pueda reflexionar y trabajar sobre distintos aspectos de la tecnología y el arte, cómo se van cruzando o cómo pueden interconectarse con

los derechos digitales”, explicó Lisette Balbachan, encargada de Comunicación de Internetbolivia.org.

La inauguración del evento será hoy a las 15.20 en el segundo piso de la Fundación Patiño (Av. Ecuador 2294). En cuanto a las actividades artísticas, a las 15.00 y a las 17.00 se darán tours por los callejones de Sopocachi cuyas paredes albergan murales relacionados con los temas planteados. Eloísa Larrea, parte de Internetbolivia.org será la encargada de comentar las obras.

“Queremos usar la tecnología para diseñar, para hacer su arte, pero también como temática. Esto que estuvimos haciendo a principios de año, por ejemplo, con el Festival Ciber-güenzas, actividad que desarrollamos a principios de año. En esta actividad se elaboraron los murales, que buscan expresar desde la creación estas problemáticas”, detalló Balbachan.

Paralelamente se dispondrán computadores con acceso a aplicaciones de inteligencia artificial para que los interesados puedan aprender a utilizarlas,

pero también para manejar estas experiencias como detonadores de reflexión sobre lo que significan estos avances.

A las 19.00 se tendrán espectáculos de teatro y performance.

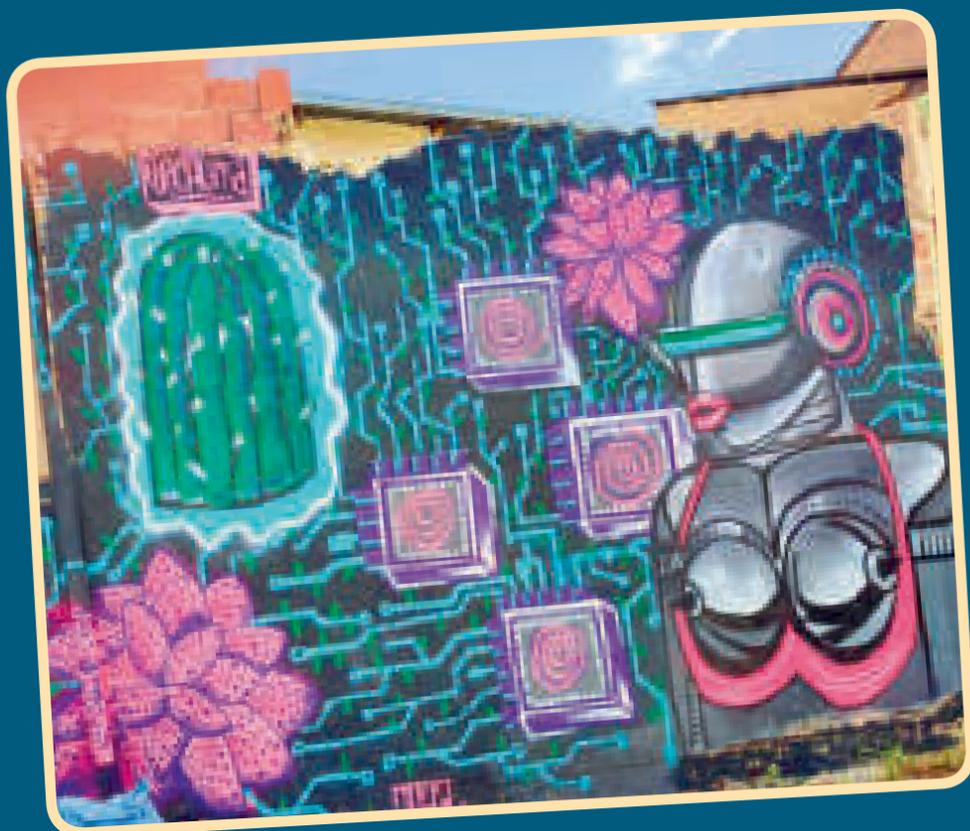
En cuanto a las charlas, luego de la inauguración, a las 16.00 iniciará *Lienzos digitales. La tecnología como recurso y temática en el muralismo, grafiti y diseño gráfico*, reflexión que

reúne a las artistas responsables por los grafitis expuestos, entre otros participantes. Estarán presentes Eloísa Larrea, Knorke Leaf, La Wasa, Marcelo Lazarte.

A las 17.00 iniciará el diálogo *Teatro: la intersección entre el arte y la digitalización*, en el que

participarán el actor y director Freddy Chipana, Lis Quiño, Tanía Oroz y Elizabeth Mamani, entre otros.

A las 18.00 iniciará *404: futuro no encontrado. Distopías y tecnología*, debate en el que estarán presentes Alejandro Barrientos y Joaquín Cuevas, guionistas del comic *Altopia*, obra que visualiza El Alto en 2053, entre otros.



NOTIFICACIÓN POR EDICTO RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

R-0049-01
La Paz, 16 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/INF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales,

La Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000265 con CITE SIN/SUM/BATB/RASA/14/2021 de 8 de diciembre de 2021, los antecedentes administrativos y:

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa de Presidencia N° 032300000001 de fecha 03 de enero de 2023 y Memorandum N° 82300000009 de 03 de enero de 2022, se designa a mi persona como Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2023, a efecto de conocimiento de Procesos de Responsabilidad Administrativa por la Función Pública, de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo No 23318-A, modificado por Decreto Supremo No 26237 de 29 de junio de 2001 y el Artículo 6 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021, ejerciendo funciones dentro de la jurisdicción y competencia de la Administración Nacional del Servicio de Impuestos Nacionales.

CONSIDERANDO II:

Que, conforme a lo señalado por el Informe CITE: SIN/GG/DAP/INF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021 que hace seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los servidores públicos de la Oficina Central, las Gerencias Distritales y Gerencias GRACO del Servicio de Impuestos Nacionales, correspondientes al Tercer Trimestre (julio, agosto y septiembre) de la Gestión 2021, donde se establecen Indicadores de Responsabilidad Administrativa de la ex servidora pública **SUSANA PAOLA FLORES PACHECO**, por la presentación y/o acreditación extemporánea de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el mes de su nacimiento, es decir durante el ejercicio del cargo después del ejercicio del cargo y recomienda iniciar Proceso Sumario Administrativo.

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes se determinó instaurar Proceso Sumario Administrativo contra de la ex servidora pública **SUSANA PAOLA FLORES PACHECO**, mediante Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000265 con CITE SIN/SUM/BATB/RASA/14/2021 de 8 de diciembre de 2021, en conformidad con el inciso a) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318-d Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y el artículo 16 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

Que, de la revisión de los antecedentes se tiene que por Auto Motivado N° 542100000352 con CITE: SIN/SUM/BATB/AMOT/39/2021 de 29 de diciembre de 2021 que dispone la suspensión del proceso hasta la designación de autoridad sumariante para la gestión 2022, que por Auto Motivado N° 542200000023 con CITE: SIN/SUM/BATB/AMOT/2/2022 de 2 de enero de 2022 se dispone la dedicación del proceso por la designación de la suscrita como sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2022, y que, por Auto Motivado N° 542200000072 con CITE: SIN/SUM/BATB/AMOT/8/2022 de 11 de febrero de 2022 por baja médica de la sumariante emitida por dar positivo al COVID-19 se dispuso la suspensión de la tramitación del proceso hasta su retorno a funciones, que por Auto Motivado N° 542200000179 con CITE: SIN/SUM/BATB/AMOT/26/2022 de 29 de diciembre de 2022 que dispone la suspensión del proceso hasta la designación de autoridad sumariante para la gestión 2022 y que por Auto Motivado N° 542200000023 con CITE: SIN/SUM/BATB/AMOT/1/2023 de 12 de enero de 2023 se dispone la radicación del proceso por la designación de la suscrita como sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2023, que al no haber sido posible su notificación de forma personal, por cédula con la citada Resolución de Apertura de Proceso Sumario Administrativo, se procedió a la representación y legal notificación por edictos en fecha 21 de abril de 2023 y así asegurar el debido proceso en protección del derecho a la defensa de la citada ex servidora pública.

CONSIDERANDO III:

Que, en cumplimiento del inciso b), artículo 22 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, y el numeral 1 del artículo 23 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos se abrió el término de prueba de diez (10) días hábiles mediante la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000265 con CITE SIN/SUM/BATB/RASA/14/2021 de 8 de diciembre de 2021, computables desde su notificación en fecha 21 de abril de 2023.

Que de la Revisión y Análisis de los antecedentes se puede establecer que la ex servidora pública **SUSANA PAOLA FLORES PACHECO**, no presentó descargos.

CONSIDERANDO IV:

Que, el debido proceso está ligado a la búsqueda de un proceso justo, en el marco de la igualdad, inmediación, seguridad jurídica,

debido proceso y derecho a la defensa, principios y derechos que por su carácter fundamental no pueden ser ignorados ni obviados bajo ningún justificativo o excusa, toda vez que estos mandatos constitucionales son la base de las normas adjetivas procesales dentro del ordenamiento jurídico y que por lo antes mencionado la suscrita sumariante tiene el deber de evitar que los procesos se lleven con vicios de nulidad y tomar las medidas que garanticen la seguridad jurídica y el debido proceso.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 2 del artículo 235 establece expresamente que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo a los principios de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 3 del artículo 235 establece que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 4 del artículo 235 establece expresamente que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el artículo 29 de la ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales determina que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contravienen el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Debiéndose en consecuencia aplicar, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión de hasta un máximo de treinta días; o destitución.

Que, el artículo 16 de la ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público determina que todo servidor público sujeto a alcances del ámbito de aplicación de la citada ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcional y los resultados obtenidos por el mismo.

Que, el inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en base al principio de verdad material, la Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil.

Que, el inciso j) del artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en base al principio de eficacia, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad evitando dilaciones indebidas.

Que, el inciso k) del artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo determina que en base al principio de economía, simplicidad y celeridad; que los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que, el parágrafo I del artículo 17 de la ley N° 2341 determina que la administración pública está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación.

Que, el inciso j) del artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, prevé que los servidores públicos tienen el deber de: "Presente declaraciones Juradas de bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias"

Que, el artículo 53 de la Ley N° 2027 señala: "Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaración expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la administración."

Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa."

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 1233 establece que: "I. Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento."

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, señala que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

Que, el artículo 11 (Acreditación de la Presentación de DJBR) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/0-010 emitido por la Contraloría General del Estado señala que:

"f. La presentación de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte de la servidora o servidor público, deberá ser acreditada ante el Responsable del seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública".

CONSIDERANDO V:

Que conforme lo vertido precedentemente, así como los antecedentes del presente proceso sumario administrativo corresponde determinar los siguientes hechos probados:

1. Que, el Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/SNF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, concluye en base al análisis de su documentación la existencia de indicios de responsabilidad en contra de la ex servidora pública **SUSANA PAOLA FLORES PACHECO**, por presuntamente no haber presentado y acreditado la DJBR, por actualización en el ejercicio del cargo extemporánea de la DJBR, conforme se establece en el artículo 235 de la Constitución Políticas del Estado, artículo 5 del Decreto Supremo N° 1233.
2. Que, de los antecedentes se evidencia que la ex servidora tiene como fecha de cumpleaños el 23 de septiembre de 1988 y en consecuencia, como indican el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 y el artículo 8.1.3 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, se habilita un plazo presentación de la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, mismo que no cumplió ni siquiera de forma extemporánea.
3. Que, del cuadro expuesto en el Considerando I de la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000265 con CITE SIN/SUM/BATB/RASA/14/2021 de 8 de diciembre de 2021, se evidencia que la ahora sumariada no presentó ni acreditó su DJBR, habiendo hecho omisión de dicho deber.
4. Que, en ausencia de descargos por parte de la sumariada, se tienen por probados todos los hechos citados previamente, por lo que corresponde declarar la existencia de responsabilidad administrativa y sancionar en conformidad al inciso a.2) del numeral 1 del Artículo 27 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021 y al artículo 29 de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental.

POR TANTO:

La suscrita Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales, en ejercicio de sus específicas funciones, con la facultad que le otorga la Ley y las atribuciones conferidas por los artículos 18 y 20 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1993, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y el Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la existencia de Responsabilidad Administrativa de la ex servidora pública **SUSANA PAOLA FLORES PACHECO**, con Cédula de Identidad 4296285 LP, por la no actualización, presentación y acreditación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el Ejercicio del Cargo contraviniendo e inobservando de esta forma el artículo 235 de la Constitución Política del Estado, el artículo 53 de la Ley NO 2027, el parágrafo I del artículo 5 del Decreto Supremo N° 1233, , por lo que corresponde la sanción de descuento de 20% de su haber mensual por una sola vez, sanción inaplicable por ser ex servidora pública.

SEGUNDO.- Remitir a Gerencia de Recursos Humanos a fin de cumplir lo que dispone el parágrafo I del artículo 27 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

Notifíquese y cúmplase.



IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

Un tarifario económico y un público lector creciente hacen que nuestras páginas sean su mejor inversión.





// FOTO: MINISTERIO DE CULTURAS

SE DESARROLLARÁ EL 7 Y 8 DE JUNIO

El ritmo seduce a los paceños con el Drumlab Fest

Los fanáticos de la batería tienen una cita en el Teatro Nuna, donde podrán disfrutar de varios géneros.

• **NAIRA C. DE LA ZERDA**

Grandes bateristas del ámbito paceño unidos a estudiantes y público, por la pasión por el ritmo, tendrán un encuentro en el Drumlab Fest 2023, evento organizado por Iván Guzmán, que se llevará a cabo el 7 y 8 de junio en el Teatro Nuna (calle 21 de Calacoto, N° 8509).

En esta segunda versión, Guzmán invitó a tocar a conocidos intérpretes de este instrumento, como Álvaro Córdova, Daniel Zegada (Zegadex) —quien tocará a dúo con el percusionista José María Santalla— así como Teto De Ugarte, Christian Medrano, Vico Guzmán, y Luis Ramos.

“Antes de la pandemia del Covid-19 se organizaban este tipo de actividades con cierta regularidad, sin embargo luego no volvieron. El año pasado comenzamos con una primera versión del Drumlab Fest para que toda la gente pueda disfrutar de diferentes géneros y técnicas de los bateristas que tocamos en La Paz”, comentó Guzmán.

El músico y docente explicó que esta actividad es una manera de que el público conozca el esfuerzo, el talento y la creatividad que

se tejen detrás de las bandas. Cómo el ritmo puede transformar diferentes canciones y muchas veces ese cambio pasa desapercibido.

“Como no somos frontman, no se suele ver todo el esfuerzo que se pone en una pieza desde la batería. De esta manera las personas tienen la oportunidad de ver la parte íntima que implica crear, de conocer más de cerca todo lo que conlleva y la diferencia que hace”, comentó.

Según Guzmán —quien tocó en grupos como Kala Marka, Santamandinga y Gran Matador, entre otros— en la versión 2022 el público pasó cuatro horas disfrutando de diferentes ritmos, sin que se tornara aburrido o tedioso. Es por eso que se decidió ampliar el espectáculo a dos días.

“Estoy muy contento porque estarán presentes mis maestros y también algunos de mis estudiantes. Se escucharán diferentes géneros, desde rock, hasta tropical y esperamos que todos se diviertan”, invitó.

Guzmán dirige la escuela Drumlab, que propone una forma diferente de aprender el instrumento, ya que cada estudiante puede experimentar y darse la libertad de volver cuando tiene dudas mientras descubre y experimenta con la batería a su propio ritmo.



ESCRIBIERON UN LIBRO AL RESPETO

El Alto encarna la historia de Bolivia en sus calles y monumentos

NAIRA C. DE LA ZERDA

La fuerza de la historia nacional se plasma en los nombres de las calles alteñas, identificó la gestora cultural Cristina Larico. Ella recorrió barrios y descubrió la influencia de figuras como Juan Lechín Oquendo, y plasmó estos testimonios en *Tejiendo la historia de la ciudad de El Alto*.

“Este proyecto nació durante la pandemia del Covid-19. Me di cuenta de que la historia de la ciudad de El Alto no se había desarrollado completamente aún, así que decidí investigar y salir para conocer más”, narró la experta en turismo.

Además del material que logró recolectar en libros y artículos, Larico recurrió a las historias de los habitantes de los barrios para nutrir su libro. Muchos de los adultos de la tercera edad que habitan en El Alto suelen reunirse en plazas y parques para charlar.

“En la zona Santiago II se puede encontrar el monumento a Juan Lechín Oquendo, donde también hay una plaza dedicada a los mineros. Muchos de ellos aún viven allí. Al sentarme a charlar, me contaron que son el resultado de la relocalización”, detalló Larico. Explicó que su vida como mineros y los líderes de sus organizaciones siguen vivos en la memoria de estos alteños y en los monumentos de la urbe.

Algo similar ocurre con los excombatientes de las guerras del Pacífico y del Chaco, cuyos nombres ahora identifican a varias calles; así como el líder rebelde Túpac Katari y su compañera, Bartolina Sisa. Ambos personajes históricos tienen estatuas construidas para recordarlos y honrarlos.

Cuando la gestora se acercó a hablar con quienes trabajan en los alrededores, que son yatiris, amautas y médicos naturistas, escuchó que Katari y Sisa son considerados líderes de una resistencia ante la colonización que aún continúa.

Con todo este conocimiento, Larico espera crear circuitos que puedan explotar el potencial turístico de esta ciudad. “Debemos dejar de ser forasteros en nuestra propia tierra, me gustaría que sean los mismos alteños los que se interesen en tomar estos tours”, dijo.

Además espera relanzar el libro que escribió para que más personas puedan conocer sobre lo que hace a esta urbe diferente y única.



// FOTO: AHORA EL PUEBLO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

R-0049-01
La Paz, 16 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe CITE: SIN/GG/DAP/INF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales,

La Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000266 con CITE SIN/SUM/BATB/RASA/15/2021 de 8 de diciembre de 2021, los antecedentes administrativos y:

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa de Presidencia N° 032300000001 de fecha 03 de enero de 2023 y Memorandum N° 82300000009 de 03 de enero de 2023, se designa a mi persona como Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2023, a efecto de conocimiento de Procesos de Responsabilidad Administrativa por la Función Pública, de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo No 23318-A, modificado por Decreto Supremo No 26237 de 29 de junio de 2001 y el Artículo 6 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021, ejerciendo funciones dentro de la jurisdicción y competencia de la Administración Nacional del Servicio de Impuestos Nacionales.

CONSIDERANDO II:

Que, conforme a lo señalado por el Informe CITE: SIN/GG/DAP/INF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021 que hace seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los servidores públicos de la Oficina Central, las Gerencias Distritales y Gerencias GRACO del Servicio de Impuestos Nacionales, correspondientes al Tercer Trimestre (julio, agosto y septiembre) de la Gestión 2021 donde se establecen Indicios de Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **LUIS DAVID IBÁÑEZ GARCIA**, por la presentación y/o acreditación extemporánea de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo, y recomienda iniciar Proceso Sumario Administrativo.

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes se determinó instaurar Proceso Sumario Administrativo contra el ex servidor público **LUIS DAVID IBÁÑEZ GARCIA** mediante Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000266 con CITE SIN/SUM/BATB/RASA/15/2021 de 8 de diciembre de 2021, en conformidad con el inciso a) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318-d Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y el artículo 16 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

Que, de la revisión de los antecedentes se tiene que por Auto Motivado N° 542100000352 con CITE: SIN/SUM/BATB/AMOT/39/2021 de 29 de diciembre de 2021 que dispone la suspensión del proceso hasta la designación de autoridad sumariante para la gestión 2022, que por Auto Motivado N° 542200000023 con CITE: SIN/SUN/BATB/ANOT/2/2022 de 2 de enero de 2022 se dispone la designación de la suscrita como sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2022, y que, por Auto Motivado N° 542200000072 con CITE: SIN/SUN/BATB/ANOT/8/2022 de 11 de febrero de 2022 por baja médica de la sumariante emitida por dar positivo al COVID-19 se dispuso la suspensión de la tramitación del proceso hasta su retorno a funciones, que por Auto Motivado N° 542200000180 con CITE: SIN/SUN/BATB/AMOT/27/2022 de 29 de diciembre de 2022 que dispone la suspensión del proceso hasta la designación de autoridad sumariante para la gestión 2022 y que por Auto Motivado N° 542200000023 con CITE: SIN/SUN/BATB/AMOT/3/2023 de 12 de enero de 2023 se dispone la radicación del proceso por la designación de la suscrita como sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2023, que al no haber sido posible su notificación de forma personal, por cédula con la citada Resolución de Apertura de Proceso Sumario Administrativo, de procedió a la representación y legal notificación por edictos en fecha 21 de abril de 2023 y así asegurar el debido proceso en protección del derecho a la defensa del citado ex servidor público.

CONSIDERANDO III:

Que, en cumplimiento del inciso b), artículo 22 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, y el numeral 1 del artículo 23 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos se abrió el término de prueba de diez (10) días hábiles mediante la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000273 de 8 de diciembre de 2021, computables desde su notificación en fecha 10 de enero de 2022.

Que de la Revisión y Análisis de los antecedentes se puede establecer que el ex servidor público **LUIS DAVID IBÁÑEZ GARCIA**, no presentó descargos.

CONSIDERANDO IV:

Que, el debido proceso está ligado a la búsqueda de un proceso justo, en el marco de la igualdad, inmediación, seguridad jurídica, debido proceso y derecho a la defensa, principios y derechos que par su carácter fundamental no pueden ser ignorados ni obviados bajo ningún justificativo o excusa, toda vez que estos mandatos constitucionales son la base de las normas adjetivas procesales dentro del ordenamiento jurídico y que por lo antes mencionado la suscrita sumariante tiene el deber de evitar que los procesos se lleven con vicios de nulidad y tomar las medidas que garanticen la seguridad jurídica y el debido proceso.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 2 del artículo 235 establece expresamente que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo a los principios de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 3 del artículo 235 establece que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 4 del artículo 235 establece expresamente que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el artículo 29 de la ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales determina que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Debiéndose en consecuencia aplicar, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión de hasta un máximo de treinta días; o destitución.

Que, el artículo 16 de la ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público determina que todo servidor público sujeto a alcances del ámbito de aplicación de la citada ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.

Que, el inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en base al principio de verdad material, la Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil.

Que, el inciso j) del artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en base al principio de eficacia, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad evitando dilaciones indebidas.

Que, el inciso k) del artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en base al principio de economía, simplicidad y celeridad; que los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que, el párrafo I del artículo 17 de la ley N° 2341 determina que la administración pública está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación.

Que, el inciso j) del artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, prevé que los servidores públicos tienen el deber de: "Presente declaraciones Juradas de bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias".

Que, el artículo 53 de la Ley N° 2027 señala: "Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaración expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la administración".

Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aun al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa".

Que, el párrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 establece que: "las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración jurada de Bienes y Rentas, dentro de un plazo de treinta (30) calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad/pública".

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, señala que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

Que, el artículo 11 (Acreditación de la Presentación de DJBR) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/0-010 emitido por la Contraloría General del Estado señala que:

"f. La presentación de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte de la servidora a servidor público, deberá ser acreditada ante el Responsable del seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública".

Que, en cumplimiento del párrafo II del artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/0-010 emitido por la Contraloría General del Estado, se aprueba el Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 03180001041 de 19 de diciembre de 2018, el cual señala el procedimiento, así como los plazos y los efectos del incumplimiento para la presentación y acreditación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los servidores públicos del Servicio de Impuestos Nacionales antes, durante y después del

ejercicio de su cargo.

CONSIDERANDO V:

Que conforme los argumentos vertidos en la nota de descargo, así como de los antecedentes del

presente proceso sumario administrativo corresponde determinar los siguientes hechos probados:

1. Que, el Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/SNF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, concluye en base al análisis de su documentación la existencia de indicios de responsabilidad, por la presunta contravención de la presentación extemporánea de la DJBR después del ejercicio del cargo del ex servidor público **LUIS DAVID IBÁÑEZ GARCIA**, conforme se establece en el artículo 235 de la Constitución Políticas del Estado, el párrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 y el artículo 8.1.3 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 03180001041 de 19 de diciembre de 2018, se habilita un plazo de 30 días calendario computables desde el primer día de su desvinculación, para la presentación y acreditación de la DJBR después del ejercicio del cargo.
2. Que, de los antecedentes se evidencia que el ex servidor fue desvinculado del Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 13 de agosto de 2021, y en consecuencia, como indican el párrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 y el artículo 8.1.3 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 03180001041 de 19 de diciembre de 2018, se habilita un plazo de 30 días calendario computables desde el primer día de su desvinculación, para la presentación y acreditación de la DJBR después del ejercicio del cargo.
3. Que, del cuadro expuesto en el Considerando I de la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000267 con CITE SIN/SUM/BATB/RASA/16/2021 de 8 de diciembre de 2021, se evidencia que el sumariado presentó el 17 de agosto de 2021 y acreditó su DJBR en fecha 14 de septiembre de 2021, constituyendo el retraso de 2 días ante el SIN en la acreditación.
4. Que, en ausencia de descargos por parte del sumariado, se tienen por probados todos los hechos citados previamente, por lo que corresponde declarar la existencia de responsabilidad administrativa y sancionar en conformidad al inciso b) del párrafo I del Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010 emitido por la Contraloría General del Estado, y al artículo 29 de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental.

POR TANTO:

La suscrita Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales, en ejercicio de sus específicas funciones, con la facultad que le otorga la Ley y las atribuciones conferidas por los artículos 18 y 20 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1993, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y el Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la existencia de Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **LUIS DAVID IBÁÑEZ GARCIA**, con Cédula de Identidad 6899195 LP, por la presentación y la acreditación extemporánea de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo contraviniendo e inobservando de esta forma el artículo 235 de la Constitución Política del Estado, el artículo 53 de la Ley N° 2027, el párrafo I del artículo 5 del Decreto Supremo N° 1233, y el artículo 24 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia N° 03180001041 de 19 de diciembre de 2018, por lo que corresponde la sanción de descuento de 3% de su haber mensual por una sola vez, sanción inaplicable por ser ex servidor público.

SEGUNDO.- Remitir a Gerencia de Recursos Humanos a fin de cumplir lo que dispone el párrafo I del artículo 27 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

Notifíquese y cúmplase.



IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

www.ahoraelpueblo.bo

NUEVA
Página
Web

Ahora
EL PUEBLO

Ahora
EL PUEBLO

Deportivo

Carmelo Alargañaz, la carta de gol de la Academia.

// FOTO: BOLÍVAR

Bolívar ante Barcelona por el paso a octavos de final

• Reynaldo Gutiérrez

Bolívar enfrentará al equipo ecuatoriano del Barcelona con la necesidad de ganar y quedar a un paso de asegurar la clasificación a los octavos de final de la Copa Libertadores. El partido de la cuarta fecha del grupo C se disputará hoy en el estadio Hernando Siles, desde las 20.00.

La Academia comparte el liderato de la serie con Fluminense de Brasil, cada uno con seis unidades, por lo que con tres puntos más sería único puntero. El rival de esta noche ocupa la tercera colocación con tres unidades.

El cuadro celeste no tiene en sus planes ceder puntos en condición de local y para alcanzar el objetivo el técnico Beñat San José armó un plantel equilibrado y con buena disposición ofensiva en todas sus líneas.

La principal novedad que presentará será el ingreso, posiblemente en el segundo tiempo, del goleador Ronnie Fernández, quien está en condiciones de jugar después de mostrar una mejoría en la lesión del pómulo derecho, luego de sufrir una fractura maxilofacial, por la que fue sometido a una intervención quirúrgica. El futbolista ha sido convocado entre los 26 jugadores.

Otro hecho destacado es la recuperación plena de Diego Bejarano y Patricio Rodríguez, quienes tenían dolencias musculares.

En contrapartida, sentirá la baja de Roberto Carlos Fernández, quien debe cumplir un partido de suspensión por expulsión.

El elenco celeste cerró prácticas ayer en el Centro de Alto Rendimiento Guido Loayza, en Ananta, con una sesión de repaso de jugadas técnico-tácticas, partidos de fútbol en espacio reducido, remates en portería y trabajos de pelota parada.

“Vamos a entrar concentrados y con ambición ganadora ante un rival como Barcelona, que se hace fuerte de visitante. Estamos unidos, que es lo importante, nos va bien en la Libertadores y estamos ahora enfocados en ganar”.

BRYAN BENTABERRY
Jugador de Bolívar

EL RIVAL

Por su lado, el elenco de Guayaquil tendrá las bajas de Javier Burrari, arquero que sufre una lesión. Tampoco estarán los defensores Carlos Rodríguez y Mario Pineida, quienes por acusar molestias musculares tienen baja médica. Las tres bajas dejan mermado al equipo ecuatoriano, que tiene la necesidad de sumar puntos para no quedar lejos de una posible clasificación a la próxima ronda.

Está en duda el mediocampista Fernando Gaibor, por una dolencia muscular.

Arbitrará el cotejo el chileno Francisco Gilabert asistido por sus compatriotas Edson Cisternas y Gabriel Ureta.





RESOLUCIÓN SUMARIAL ADEMAF/SUM/TRANS-FIN N° 010/2023 La Paz, 28 de abril de 2023



VISTOS:

Que, conforme proveído de Hoja de Ruta DGE-103/2021, el Auto Inicial ADEMAF/SUM/TRANS N° 002/2021 de fecha 13 de julio de 2021, en el marco a la normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UAF-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, me designa como Autoridad Sumariante, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, por proveído de Hoja de Ruta DGE-103/2021 de fecha 02 de marzo de 2021, se remite antecedentes a la Autoridad Sumariante, para "su consideración de acuerdo a norma".

Que, mediante Auto Inicial ADEMAF/SUM/TRANS N° 002/2021 de fecha 13 de julio de 2021, se inicia el presente proceso administrativo interno en contra de los ex servidores públicos (...) VIVIANA MARIEL SANJINEZ FERNANDEZ, al existir posibles indicios de responsabilidad por la función pública, por la supuesta vulneración al ordenamiento jurídico administrativo.

Que, (...).

Que, (...).

Que, en fecha 28 de julio de 2021, se procede a la notificación con el Auto Inicial ADEMAF/SUM/TRANS N° 002/2021 de fecha 13 de julio de 2021 a la Sra. Viviana Mariel Sanjinés Fernández

Que, en fecha 11 de agosto de 2021, dentro del plazo establecido, la señora Viviana Mariel Sanjinés Fernández presenta memorial en respuesta al Auto Inicial del proceso sumario administrativo, señalando lo siguiente: "Señores Autoridad Sumariante, en fecha 28 de julio de 2021, mediante una notificación realizada por la misma Autoridad Sumariante, teniendo conocimiento pleno sobre el inicio de PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO DEL AUTO INICIAL DE ADEMAF/SUM/TRANS N° 002/2021 de 13 de julio de 2021, por la supuesta contravención y el posible incumplimiento de la presentación así como la acreditación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las funciones como servidor público de ADEMAF de la ciudad de La Paz donde se menciona que probablemente habría incurrido la omisión de mi Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la conclusión de mi relación laboral.

Mi persona en fecha 29 de diciembre de 2020, sin previo aviso ni proceso interno en mi contra, fui cesada en mis funciones recibiendo un Memorandum de despido por supresión de cargo, de acuerdo al Cite que se me cursó ADEMAF/DGE/UTH, Memorandum N° 248/2020. Esta cesación intempestiva, conllevó una gravísima vulneración de mis derechos humanos, más aún cuando oportunamente hice conocer de mi estado de gestación al Director Administrativo en fecha 14 de diciembre de 2020, mismo que transmitió esta información al Jefe de la Unidad de Talento Humano Clifford Quispe, quien comunicó a la autoridad correspondiente de ADEMAF.

Se tenía amplio conocimiento de mi ilegal despido, ilegal ya que el Art. Parágrafo VI, de nuestra Constitución Política del Estado textualmente indica: "Las mujeres no podrán ser discriminadas ni despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y...". Además, ratificado por el Decreto Supremo N° 012 del 19/02/2008, que reglamenta la inamovilidad laboral, que no solamente el despido injustificado, se constituye una violación de derecho, sino además la afectación de los salarios. Esta vulneración de mis derechos humanos, me dejó contar con un salario digno, que me permita satisfacer mis apremiantes necesidades en ese momento que me encontraba embarazada, a la vez interrumpió el acceso a las prestaciones médicas. Es claro y precisa la argumentación presentada por mi persona a través de mi abogado, para no entrar más al fondo de la vulneración de mis derechos humanos que me fueron restablecidos a través de la presentación de un Amparo Constitucional y la Sala Primera Constitucional de La Paz, quien me concedió la tutela.

Finalmente, por todo lo expuesto, y lo argumentado y con el respaldo de la tutela concedida por la Sala Primera Constitucional del Tribunal Departamental de La Paz, Resolución que adjunto al Memorial, fui reincorporada a mi fuente de trabajo (las negrillas y subrayado son nuestros) por lo que se dispuso el pago de mis salarios devengados y que quede sin efecto el Memorandum de mi desvinculación laboral y por lo que no era obligación realizar mi Declaración Jurada. Ya estoy trabajando en ADEMAF mediante un Contrato de personal eventual hasta el 31/12/2021 (las negrillas y subrayado son nuestros), cuando lo correcto tendría que ser y conforme al Art. 48 IV; VI, es la restitución del seguro médico y otros como personal de planta hasta el 12/05/2022".

Que, (...).

Que, (...).

Que, mediante proveído de fecha 27 de abril de 2023, la Autoridad Sumariante, habiendo a la fecha transcurrido el término de prueba previsto en el presupuesto normativo contenido en el inciso b) del Artículo 22 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública - Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992 modificado el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, declara expresamente clausurado el mismo, en consecuencia pasese obrados a despacho para la Resolución Correspondiente.

CONSIDERANDO II (NORMA LEGAL):

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que (...).

Que, el numeral 2 del Artículo 235 de la CPE (...).

Que, conforme Artículo 53 (Declaración de Bienes y Rentas), de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, señala: (...).

Que, asimismo, el Artículo 54 de la Ley N° 2027, establece: (...).

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece que: (...).

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modifica los Artículos del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, entre los cuales se encuentra el Artículo 18, el mismo que establece que: (...).

Que, el Decreto Supremo N° 1233, de 16 de mayo de 2012, tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Artículo 2 (Ámbito de aplicación) del Decreto Supremo N° 1233 señala: (...).

Que, el Parágrafo I del Artículo 4 (Declaración antes y después del ejercicio del cargo) del Decreto Supremo N° 1233, establece: (...).

Que, el Artículo 7 (Forma y Lugar de Presentación de la Declaración Jurada) del Decreto señalado establece lo siguiente: (...).

Que, el numeral I del Artículo 12 (Certificación) del Decreto Supremo N° 1233, establece que (...).

Que, el numeral I del Artículo 14 (Seguimiento al cumplimiento de la declaración), determina que: (...).

Que, el Artículo 15 (Inicio de las acciones legales correspondientes) del Decreto Supremo N° 1233, señala que: (...).

Que, el Artículo 16. (Inicio de las Acciones Legales) señala que: (...).

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, respecto al Capítulo 11 Derechos, Deberes, Prohibiciones e Incompatibilidades, en su inciso a) y j) del

artículo 11 (Deberes con la Entidad), establece (...).

Que, asimismo, en su artículo 12 (Obligaciones) señala que: (...).

Que, el Reglamento del Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado mediante Resolución CGE/72/2012 de 28 de junio de 2012, tiene como objeto (...), el artículo 15 señala que (...).

Que, el numeral I del Artículo 21 del referido Reglamento, establece que: (...).

CONSIDERANDO III (ANÁLISIS)

Que, mediante Informe ADEMAF/UAF-TRANS N° 09/2021, emitido por la Responsable de la Unidad de Talento Humano, como responsable de seguimiento y supervisor del cumplimiento oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas se concluye y recomienda: "En base a lo establecido en el Procedimiento de Control Oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de ADEMAF y el Artículo 14 del Decreto Supremo 1233, se procedió a realizar el control tanto previo como posterior en sus tres etapas sobre el cumplimiento de las DJBR, correspondiente al Cuarto Trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) de la gestión 2020 del cual se identificó incumplimiento en la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo identificado y a la conclusión de las relaciones laborales de acuerdo a lo señalado en el formulario FORM-PCO-DJBR N° 003".

Que, al informe mencionado líneas arriba se adjunta los formularios de «Informes de Verificación de cumplimiento de presentación de la Declaración de Bienes y Rentas por incorporación conforme al siguiente detalle»:

- FORMULARIO -PCO-DJBR N° 001 «Antes de Tomar Posesión de Cargo»;
- FORMULARIO -PCO-DJBR N° 002 «Durante el Ejercicio del Cargo»;
- FORMULARIO -PCO-DJBR N° 003 «A la Conclusión de la Relación Laboral»;

De los formularios descritos, se observa que el FORM-PCO-DJBR N° 003 «Por conclusión de la Relación Laboral», cuenta con observaciones respecto a la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas a la Conclusión de la relación laboral. Correspondiente al último trimestre de la gestión 2020, observaciones que la Responsable de la Unidad de Talento Humano, como responsable de seguimiento y supervisor del cumplimiento oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas refiere incurrieron los ahora sumariados.

En ese marco se tiene el siguiente detalle:

1. (...).
2. (...).
3. (...).
4. VIVIANA MARIEL SANJINEZ FERNANDEZ, en la página web no se encuentra la Declaración Jurada de Bienes y Rentas posterior a su desvinculación.

Que, (...).

Respecto a Viviana Mariel Sanjinés Fernández: La ex servidora pública basa su defensa en el hecho de que su memorandum de desvinculación quedó sin efecto en razón a que fue reincorporada a su fuente laboral en cumplimiento a la acción de Amparo Constitucional interpuesta contra ADEMAF que salió favorable a su persona.

La sumariada sin embargo, no considera que si bien fue reincorporada a la institución, su relación laboral fue modificada ya que dejó de ser servidora pública de planta de la Entidad y pasó a ser parte del personal eventual de la misma, a través de la suscripción del Contrato Administrativo ADEMAF/TRANS/UAF/JATH N° 95/2021 de fecha 23 de julio de 2021, en consecuencia, debió realizar la declaración Jurada de Bienes y Rentas a la conclusión del cargo, es decir a momento de iniciar su relación contractual en fecha 23/07/2021 (si correspondiere) o a los 30 días calendario siguientes al cese de sus funciones "22 de julio de 2021", tomando en cuenta que se dejó sin efecto el memorandum ADEMAF/DGE/UTH N° 248/2020, vale decir que si bien se reincorporó y se extendió el plazo de dicha obligación (desde diciembre de 2020 a julio de 2021), la misma debió cumplir con la declaración jurada de bienes y rentas (de conclusión) conforme lo dispone de forma específica el Parágrafo I del Artículo 4 (Declaración antes y después del ejercicio del cargo) del Decreto Supremo N° 1233, como personal de planta, más aun tomando en cuenta que fue contratada nuevamente como personal eventual en fecha 23 de julio de 2021, a través del contrato eventual ADEMAF/TRANS/UAF/JATH N° 95/2021. Por lo que, los descargos presentados por la Sra. Viviana Mariel Sanjinés Fernández, no desvirtúan la falta de presentación de su DJBR por su desvinculación de la Entidad como personal de planta, no excluyéndose de esta obligación por su nueva contratación, toda vez que volvió a la ADEMAF con contrato eventual, modificándose de esta manera su relación laboral con la Institución, por lo que efectivamente existió la desvinculación laboral, que conlleva una serie de obligaciones para el personal que cesa en funciones, entre ellas la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Que, (...).

POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud de la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UAF-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, así como otras disposiciones legales conexas,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer (...).

SEGUNDO: Establecer RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra de (...) y VIVIANA MARIEL SANJINEZ FERNANDEZ por haber contravenido el Artículo 2, parágrafo II del Artículo 4, Artículo 12 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012; Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado mediante Resolución CGE/072/2012 y los artículos 2 y 12 del Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF.

TERCERO: En razón de que los sumariados tienen la condición ex servidores públicos de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, los sumariados tienen el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso de recurso pertinente.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



www.ahoraelpueblo.bo



Ahora
EL PUEBLO

EL PUEBLO

// FOTO: THESTRONGEST

Luciano Ursino, en la práctica del Tigre, en Achumani.



Tigre afina la puntería para enfrentar al 'Flu'

• Reynaldo Gutiérrez

The Strongest tendrá el jueves un compromiso difícil ante Fluminense de Brasil, por la cuarta fecha del Grupo D de la Copa Libertadores.

El Tigre está obligado a ganar para meterse en la pelea por una de las dos plazas a la siguiente ronda del certamen copero. El cuadro atigrado comparte la segunda colocación con los otros integrantes de la serie: River Plate de Argentina y Sporting Cristal de Perú. Fluminense es el líder con nueve unidades y casi clasificado a la próxima ronda.

Un dato importante es que el entrenador Claudio Biaggio podrá contar con todo su po-

tencial después de que se recuperaron de sus lesiones y trabajan a la par de sus compañeros los jugadores Jaime Arrascaíta, Jhon García, Guillermo Viscarra y Luciano Ursino, quienes tuvieron minutos de juego en la goleada que le propinó el elenco aurinegro a Vaca Díez por 4-1. Se espera que el argentino Eugenio Isnaldo pueda estar habilitado para el encuentro con el elenco carioca, que llegará sin dos figuras principales como son Marcelo y Felipe Melo. Están en duda los futbolistas Keno y Alexander, quienes cursan lesiones leves.

El plantel gualdinegro se entrenó ayer en el estadio Rafael Mendoza de Achumani, donde el DT Biaggio trabajó

en el armado del sistema de juego técnico-táctico complementado con fútbol.

En la sesión de fútbol que cumplirá hoy, en el mismo escenario, probará el plantel titular que presentará en el duelo copero.

"Nos jugamos muchas cosas en el partido contra Fluminense y el equipo está consciente de la responsabilidad que tiene. Lo importante es que venimos haciendo bien las cosas. Sabemos la jerarquía del rival y para eso tenemos que estar bien concentrados, no perder la pelota y tratar de convertir todas las oportunidades de gol", dijo el capitán Adrián Jusino, que volverá a la titularidad después de no jugar ante Vaca Díez.

Fantasmas vuelve a caer en la Libertadores de futsal

El club orureño Fantasmas Morales Moralitos no pudo aguantar su ventaja y perdió con el campeón argentino Barracas Central (4-1), ayer en la segunda jornada del Grupo B de la Copa Libertadores de futsal que se disputa en Caracas.

Con el resultado, Fantasmas está obligado a ganar hoy al colombiano Real Antioquia por la última fecha de grupos para intentar quedarse como uno de los dos mejores terceros y acceder a cuartos de final.

El Poliedro de Caracas recibió el duelo entre bolivianos y argentinos, que llegaron al coitejo tras empatar sin goles con Real Antioquia, mientras que los orureños habían perdido con el brasileño Joinville (1-0).

EL PARTIDO

A diferencia del primer coitejo en el que se dejó todo el protagonismo al rival, en esta ocasión el equipo nacional

buscó hacer daño, pero fue Barracas Central el que más peligro creó con remates que terminaron desviados.

Cuando transcurrían 6 minutos el arquero Sánchez se animó a salir hasta la mitad de la cancha y de zurda, con un remate raso, convirtió ante la sorpresa de todos para poner en ventaja a los orureños.

Barracas, a los 16', sufrió la expulsión de Marco Politi por sumar la sexta amarilla.

El árbitro cobró dos penales a favor de Fantasmas, pero el arquero Nicolás Kravetzky atajó los remates de Díaz (16' PT) y de Luis Posada (18' PT).

Esa falta de eficacia la pagó caro porque a los 19' PT llegó el empate por medio de Biagio Russo tras una linda pared. Después llegaron los tres goles de la victoria, mediante Facundo Fontanella (3' ST), Franco Garrido (17' ST) y Fontanella (19' ST).



Una incidencia del encuentro entre Fantasmas y Barracas.

// FOTO: CONMEBOL



Roberto Mosquera abandona la dirección técnica de Royal Pari.

Técnico Roberto Mosquera deja Royal Pari

El entrenador peruano-colombiano Roberto Mosquera dejó la dirección técnica del club Royal Pari, según explicó, por motivos familiares, aunque en esferas dirigenciales del equipo cruceño se dice que la salida se debe a los malos resultados que cosechó bajo su mando.

"Por motivos personales, y en mutuo acuerdo con el Club, el profe Roberto Mosquera se desvincula de la dirección técnica del equipo profesional de Royal Pari. Nuestro agradecimiento a él y su cuerpo técnico por el trabajo y el profesionalismo brindado este tiempo", indica el comunicado que emitió el club sobre la desvincula-

ción de Mosquera, de 66 años.

El entrenador dirigió ocho partidos, siete por el torneo todos contra todos y uno por el certamen seriado, con el siguiente saldo de resultados: tres victorias, cuatro derrotas y un empate.

La gota que rebalsó la paciencia fue la derrota que sufrió ante Always Ready (1-2) en condición de local en su última presentación.

Con 14 puntos, el equipo inmobiliario ocupa la posición 13, que lo pone en alerta de caer a la comprometida zona del descenso.

La entidad inmobiliaria comenzó esta temporada con el técnico de la Reserva, Luis Marín Ca-

macho, oportunidad que no fue aprovechada de la mejor manera y los resultados, en cada fecha, acabaron con la tranquilidad de la dirigencia, que optó por contratar a Mosquera, pero el remedio fue peor que la enfermedad.

El presidente Mario Chávez vuelve a dejar el plantel en las manos de Camacho.

SE VA PORTUGAL

Por otro lado, el técnico español Miguel Ángel Portugal y la dirigencia del club Guabirá decidieron poner fin a la relación por mutuo acuerdo, después del empate que logró el equipo monterreño ante Wilstermann (1-1) de local.



RESOLUCIÓN SUMARIAL ADEMAF/SUM/TRANS-FIN N° 021/2023 La Paz, 18 de mayo de 2023



VISTOS:

Que, conforme proveído de Hoja de Ruta DGE 530/2020, el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2023 de fecha 23 de febrero de 2023; en marco a la normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJAJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, me designa como Autoridad Sumariante, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, por proveído de Hoja de Ruta DGE 530/2020 de fecha 11 de mayo de 2021, se remite antecedentes a la Autoridad Sumariante, para "inicio de sumario...".

Que, mediante Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, se inicia el presente proceso administrativo interno en contra de las ex funcionarias (...) y ESCARLET DIEZ Ex Responsable Administrativo al existir posibles indicios de responsabilidad por la función pública, por la supuesta vulneración al ordenamiento jurídico administrativo.

Que, (...).

Que, (...).

Que, en fecha 03 de mayo de 2023, se procede a la notificación por Edicto con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 a la sumariada ESCARLET DIEZ.

Que, la sumariada ESCARLET DIEZ, pese a haber sido legalmente notificada mediante Edicto, no presentó respuesta ni descargo alguno que permita desvirtuar la supuesta contravención cometida por su persona en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Auto de fecha 18 de mayo de 2023, la Autoridad Sumariante, habiendo a la fecha transcurrido el término de prueba previsto en el presupuesto normativo contenido en el inciso b) del Artículo 22 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública - Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992 modificado el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, declara expresamente clausurado el mismo, en consecuencia pásese obrados a despacho para la Resolución Correspondiente.

CONSIDERANDO II (NORMA LEGAL):

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que "...".

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990 señala en su Artículo 1 inc. c) que: "...".

Que, el Art. 27 inc. c) de la citada Ley señala que: "...".

Que, el Artículo 28 de la Ley 1178 Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) 20 de julio de 1990 (Responsabilidad por la función pública) señala: "...".

Que, el Artículo 29 de la misma norma legal señala: "...".

Que, La Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público de fecha 27 de octubre de 1999, en su Art. 8 establece que: "...".

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública establece que "...".

Que, en su artículo 15 establece que "...".

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, aprobado por D.S. N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001 señala en su artículo 3 del referido Reglamento que: "...".

Que, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 en su artículo 15 (Sujetos de responsabilidad administrativa) señala que: "...".

Que, el artículo 9 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/JRA N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 establece que: "...".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF establece que: "...".

Que, el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS en su artículo 3 (PRINCIPIOS) señala que: "...".

Que, el Artículo 112.- (Concepto) señala: "...".

Que, el Artículo 115.- (Componentes). Señala: "...".

Que, el parágrafo I del artículo 116.- (Responsabilidad por el manejo de Bienes) establece que: "...".

Que, el parágrafo I del artículo 118.- (CONTROLES ADMINISTRATIVOS) determina: "...".

Que, el parágrafo II del citado artículo señala: "...".

Que, el Parágrafo I del artículo 119.- (TOMA DE INVENTARIOS) indica: "...".

Que, el parágrafo II señala: "...".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución Administrativa ADEMAF/UJAJ/JRA N° 03/2021 de fecha 15 de enero de 2021 señala: "Artículo 27. (...)". Artículo 29. ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES E INMUEBLES (...). Las funciones que cumple el Profesional de Activos Fijos Muebles e Inmuebles son: (...)."

CONSIDERANDO III. (ANÁLISIS)

Que, el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, refiere que el Informe ADEMAF/UJAJ-N° 07/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 – Relevamiento de Información Específico sobre el Servicio de Reparación de Maquinaria y Equipo Pesado, prestado por el Taller "El Rey", emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la ADEMAF señala: "que con nota sin número de 14 de noviembre de 2019, la Sra. Lenny Marisol Claros Durán, en su calidad de Apoderada del Sr. Monterrey Hinojosa, Propietario del Taller El Rey, da respuesta a la nota ADEMAF/DAF N° 551-A/2018, relativo a la información sobre 4 maquinarias de propiedad de la ADEMAF que se encontraban en el taller "El Rey". Asimismo, solicita el pago de sus servicios. En dicha nota señala también "(...) se encuentra trabajando en el campo, con el fin de pagar deudas ocasionadas por trabajos pagos precisamente con ADEMAF, no se cuenta con documentación ya que el personal de ADEMAF, indicó que después regularizarían".

Que, el referido informe señala que: "en los predios de taller "El Rey" se encontraría la siguiente maquinaria: 1) Pala Cargadora: Chasis CAT0953DALPP00231, Marca CAT, modelo 943D, 2) Volqueta: Chasis 8ATE3TST0AX070462 marca IVECO, modelo TRAKKER 380T 38, 3) Volqueta: Chasis 8ATE3TST0AX070462, Marca IVECO modelo TRAKKER 380T 38, 4) Generador Eléctrico, Chasis DE64KVA, Marca: YANMARCT, modelo GL. Asimismo refiere que: "Después que se realizó el diagnóstico inicial de las 4 maquinarias, solo en el caso de la pala cargadora se ordenó que no se la repare, pero tampoco se la recogió, causando perjuicio, solo la volqueta Chasis 8ATE3TST0X070461, marca IVECO, modelo TRAKKER 380T 38 fue reparada y recogida después de cuatro años, sin embargo aún se adeuda su reparación y depósito, las otras 2 maquinarias Volqueta: Chasis 8ATE3TST0X070462, Marca IVECO modelo TRAKKER 380T 38 y pala Cargadora las dejaron sin preocuparse

ni decir que hacer con ellas, ya que no ordenaron su reparación ni tampoco las recogieron ocasionando un gran perjuicio". "Se evidenció también que el Informe ADEMAF-BENI (DS1957 Y 2128) n° 0712015 de 31 de diciembre de 2015, suscrito por Verónica de Luca Alarcón Muñoz, Responsable Administrativo Financiero DA-03, A: Arturo Espinoza del Carpio, Director Administrativo Financiero, A: Gral. Edwin A. De la Fuente Jera, Director General Ejecutivo señala: "(...) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 20 de noviembre de 2015, instruye el cierre Contable y de Tesorería de la gestión 2015, asimismo el Instructivo ADEMAF/DAF/N° 060/2015, es el documento que nos da lineamiento en cuanto a fecha". "(...) Como el mantenimiento de maquinaria es constante, no se pudo frenar el servicio dado que se debía concluir con los trabajos en los diferentes frentes, es por esta razón que se enviaron los documentos a la oficina en La Paz para que se diera inicio al proceso de contratación de los talleres, la Dirección Jurídica desaprobó las propuestas presentadas por los talleres mecánicos, indicando que los precios ofertados eran muy elevados y se decidió no dar curso al pazo va que los dos talleres no contaban con sus respectivos contratos". En dichos informes se reconoce el servicio de mantenimiento y reparación de la maquinaria del taller "El Rey", pendiente de pago, aclarando que no se contaba con los contratos respectivos". Por lo señalado por la apoderada existiría una deuda de parte de ADEMAF hacia el Taller "El Rey" de Bs460.056.- (cuatrocientos sesenta mil cincuenta y ocho 00/100 Bolivianos). "... por concepto de reparación de la maquinaria. El informe de relevamiento de la UAI, hace mención a la nota interna ADEMAF/DAF/UA N° 340/2017, reporta que fueron verificados... en el taller "El Rey" de propiedad del señor Monterrey Hinojosa Garnica, en la ciudad de Trinidad, los equipos Pala Cargadora y Volquetas. Con relación al generador Eléctrico marca YANMAR modelo DE64KVA código GE.01, no pudo ser ubicado físicamente en los talleres El Rey, y ante consulta al propietario este respondió que fue dispuesto como pago de una deuda a un tercero, argumentando que en la acción una supuesta deuda de la entidad por servicios prestados en mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria en las gestiones 2014, 2015 y 2016.

Que, el Informe ADEMAF/UAI-N°07/2020 RELEV, identificó que: "(...) los responsables administrativos de la DA3, los Directores de la Regional Beni, no ejercieron control interno al cumplimiento de funciones de cada servidor y de las actividades de administración, por cuanto no ejecutaron el proceso de contratación por el servicio y mantenimiento de los equipos no observaron que el taller El Rey prestó los servicios sin contar con un contrato u orden de servicio, situación que va en desmedro del proveedor y genera riesgo de que se inicien acciones legales en contra de la ADEMAF (...).

Que, el Informe Legal ADEMAF/UJAJ/INF.LEG N° 007/2021 de 18 de enero de 2021, señala en su parte analítica: "Tanto en las comisiones realizadas a la ciudad de Trinidad, como en los archivos de la entidad se requirieron y buscaron documentación que respalde la entrega de los bienes al taller, u otra que registre la salida de los bienes con destino a reparación, no obteniéndose ningún documento o registro sobre la acción. Asimismo, la búsqueda se amplió a los procesos de contratación para mantenimiento, no obteniéndose antecedentes por los que se vincule con el taller con la entidad".

Que, el citado informe legal recomienda: "(...) 2. Igualmente RECOMIENDO se remita ANTECEDENTES a la Autoridad Sumariante de la Entidad, para el procesamiento por contravenciones administrativas en el manejo y control de los activos de la ADEMAF, Responsable Administrativo de la DA-3, Lic. Verónica de Lucca; y la Lic. Escarlet Diez, porque no hubieran realizado acciones para llevar un control de los activos".

Que, en base a los antecedentes analizados, se tiene que se habrían entregado vehículos y maquinaria propiedad de la ADEMAF para su arreglo al taller "El Rey" durante las gestiones 2014, 2015 y 2016 sin tener un contrato vigente que respalde las citadas reparaciones y que sirva para realizar el pago por dicho concepto al taller, permaneciendo retenidos en el mismo, al no existir documentación que respalde su entrega: 1) Pala Cargadora: Chasis CAT0953DALPP00231, Marca CAT, modelo 943D, 2) Volqueta: Chasis 8ATE3TST0AX070462 marca IVECO, modelo TRAKKER 380T 38, 3) Volqueta: Chasis 8ATE3TST0AX070462, Marca IVECO modelo TRAKKER 380T 38, 4) Generador Eléctrico, Chasis DE64KVA, Marca: YANMARCT, modelo GL, de las cuales el Generador Eléctrico habría sido dispuesto por el propietario del taller como parte de la deuda pendiente.

Que, no se efectuaron las acciones necesarias para llevar un adecuado control de los activos propiedad de la ADEMAF, que se encontraban a cargo de la Responsable Administrativa de la DA-3 Lic. Escarlet Diez.

Que, pese a su legal notificación, la sumariada no presentó dentro del plazo establecido, ninguna respuesta o prueba de descargo que permita desvirtuar las supuestas contravenciones administrativas que se le atribuyen.

POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud a la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJAJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, así como otras disposiciones legales conexas,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de la señora **ESCARLET DIEZ** – ex Responsable Administrativa de la DA-3, por contravenir el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990 en sus artículos 1 inc. c), 28, Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 en su artículo 8, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por D.S. N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001 en su artículo 3, asimismo los artículos 9 y 12 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/JRA N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios en sus artículos 3, parágrafo I del artículo 116, parágrafos I y II del artículo 118, parágrafo I y II del Artículo 119 y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la entidad aprobado con Resolución Administrativa ADEMAF/UJAJ/JRA N° 03/2021 de fecha 15 de enero de 2021 en sus artículos 27 y 29; por no llevar un adecuado control de los activos propiedad de la ADEMAF, que se encontraban a cargo.

SEGUNDO: En razón de que la sumariada tiene la condición ex servidora pública de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

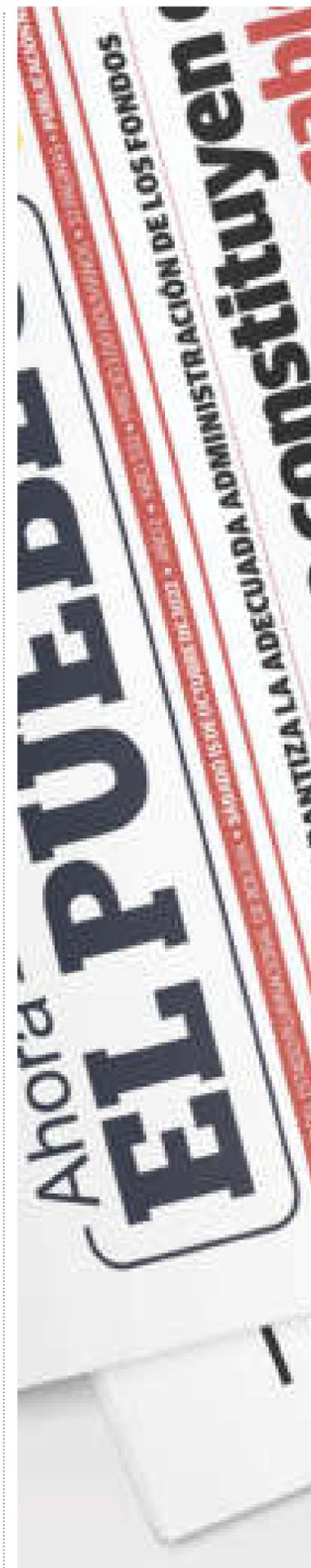
TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, la sumariada tiene el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso de recurso pertinente.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.

QUINTO: Toda vez que mediante Certificación SERECI – DN-RC GECC N° 0142/2023 de 03 de abril de 2023 emitida por el Servicio de Registro Cívico SERECI, se ha determinado el fallecimiento de la Sra. Lourdes Verónica de Lucca Alarcón Muñoz, se extingue la acción administrativa instaurada en su contra.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

[Firma manuscrita]



Ahora
EL PUEBLO

¿Buscas ejemplares pasados?

Nosotros los tenemos,
ven y visita nuestra Agencia O,
Estamos ubicados
en la calle Ayacucho,
casi esquina Potosí.

DE LUNES A VIERNES
de 8:30 a 12:30 y
de 14:30 a 18:30



www.ahoraelpueblo.bo

Histórica actuación de Zambrana

• Reynaldo Gutiérrez

El gran maestro (GM) chuquisaqueño Osvaldo Zambrana logró una hazaña histórica para Bolivia en el XVI Campeonato Continental Absoluto de Ajedrez de Las Américas, que se disputa en República Dominicana, al derrotar a dos GM que superan los 2.600 puntos Elo Fide.

Sus victorias fueron contra los GM Sandro Mareco, de Argentina, con 2.633 puntos, y Luis Supi, de Brasil con 2.603.

Zambrana (2.369), el único GM del país y también presidente de la Federación Boliviana de Ajedrez, compite en el certamen desde el lunes anterior.

No es un campeonato cualquiera, pues solo pueden participar los mejores ajedrecistas con el nivel de GM, maestros internacionales (MI) y maestros fide (MF).

Es el único representante nacional de entre los 162 ajedrecistas que participan en el país centroamericano, donde los cuatro mejores se clasificarán al Mundial.

BUEN DESEMPEÑO

El torneo se juega a 11 rondas de 90 minutos más 30 segundos de incremento por movimiento.

Luego de 9 partidas que se han disputado hasta la víspera, Zambrana se



El ajedrecista boliviano Osvaldo Zambrana (der.) en una de sus partidas en el torneo continental.

// FOTO: FEDERACIÓN DOMINICANA DE AJEDREZ

ubica quinto con 7 puntos producto de 6 victorias, 2 empates y una derrota.

Sus triunfos más sobresalientes se dieron en la octava y novena ronda. En la primera derrotó a Mareco y en la segunda a Supi.

Nunca antes un boliviano había logrado vencer a dos ajedrecistas de gran

nivel, pero eso no se queda ahí, porque sus otros cuatro triunfos fueron igual ante importantes deportistas.

Ganó al MI Leon Piasetski (de Canadá, con 2.216) y a los MF David Camacho (República Dominicana, 2.176), Efran Ramos (Panamá, 2.141) y Leandro Jiménez (República Dominicana, 2.146).

Hizo tablas con el GM Luis Quesada (Cuba, 2.559) y Misael King (República Dominicana, 1.929). Su única derrota fue ante el GM Carlos Albornoz (Cuba, 2.586).

El certamen concluirá hoy y Zambrana está en buena posición para terminar entre los cuatro primeros.

La Paz gana la primera fecha del nacional de Karting

Con tres victorias La Paz se impuso en la primera fecha del Campeonato Nacional de Karting que se corrió el fin de semana en Potosí, donde el seis veces campeón nacional, el potosino Lucas Careaga, que corre por Santa Cruz, inició con victoria la defensa de su corona.

Cerca de 50 pilotos de todo el país compitieron en la prueba que se disputó en el moderno kartódromo Ramiro Aguirre Menacho, en la localidad de Tarapaya.

Hubo siete categorías habilitadas: Vórtex 100, Baby Kart 6.5, Infantil 6.5, F200 Súper, F200 Estándar, Mini 60 y Profesional 125.

Cada grupo corrió cuatro mangas, dos el sábado y dos el domingo, que definió a los vencedores.

DOMINIO PACEÑO

Los pilotos paceños destacaron al ganar en tres categorías con Anyely Limachi (Infantil 6.5), Wálter Iriarte (Mini 60) y Mijail Limachi (Profesional 125).

Anyely fue la mejor de su categoría al terminar con 45 puntos. La es-



Los pilotos ganadores de la primera competencia nacional de karting.

// FOTO: JORDY UGARTE

coltaron la potosina Daría Calvo (36) y el tarijeño Iker Budia (32).

Iriarte triunfó en su grupo al llegar a 40 unidades, seguido por el cruceño Abel Iriarte (37) y Anyely (33).

Mijail fue el mejor de la principal categoría al cosechar 42 puntos. El paceño Branco Iriarte fue segundo (38) y el tarijeño Cristófer Budia, tercero (25).

Careaga, que salió campeón en

Baby Kart (en 2019), Infantil (2020), Infantil 6.5, Junior 125 (2021), Infantil 6.5 y Junior Vórtex (2022), tuvo un buen arranque en la defensa de su corona al ser el más veloz de Vórtex 100.

Logró 44 puntos y terminó por delante del cruceño Robin Carrillo (34), del potosino Juan Tarqui y del chuquisaqueño Estefano Careaga (ambos con 30 unidades).

Uruguay vence a Irak en el Mundial Sub-20

Uruguay cumplió con su papel de favorito en el debut y goleó 4-0 a Irak, en su estreno en la Copa del Mundo Sub-20 de Argentina, con goles de Matías Abaldo, Andrés Ferrari, Facundo González y Alan Matturro.

El equipo de Marcelo Broli fue superior en los 90' y logró traducirlo en el marcador para quedar como líder del Grupo E junto a Inglaterra, aunque por encima por la diferencia de gol.

La Celeste comenzó el encuentro con mucha paciencia y tenencia de balón ante un equipo que fue inferior. Esperó su oportunidad para lastimar.

De esta manera, Uruguay comienza de forma inmejorable el torneo, confirmando su ambición de hacer una buena Copa del Mundo, con una goleada sin despeinarse en el debut y que pudo ser mayor, porque chances no le faltaron.

En el primer turno, Inglaterra venció 1-0 a Túnez en La Plata y Francia cayó 2-1 ante Corea del Sur en el estadio de Mendoza.

VII Congreso Mundial de Inteligencia Artificial

El Congreso Mundial de Inteligencia Artificial que se celebró en Tianjin, China, reunió a casi 500 expositores de todo el mundo para discutir las nuevas tendencias en la industria. Se hicieron demostraciones de productos y se abordó la posibilidad de expandir sus oportunidades de negocios. El evento llevó por lema "Inteligencia: amplio espacio de desarrollo, motor de crecimiento sostenible", y contó con 10 áreas dedicadas a las aplicaciones de tecnología de la información, la inteligencia artificial y el internet industrial 5G+. El Congreso también organizó competiciones que atrajeron a participantes de más de 30 países y regiones.

